



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Las medidas de protección y el derecho a la educación de escolares con discapacidad, colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Juan Manuel Gonzales Villanueva (orcid.org/0000-0002-1112-4588)

Beryi Margarita Zeña Crisóstomo (orcid.org/0000-0002-3412-5579)

ASESORA:

Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore (orcid.org/0000-0002-6254-0622)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN GENERAL:

Derechos fundamentales, Procesos constitucionales y Jurisdicción
constitucional y partidos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en
todos sus niveles

LIMA NORTE – PERÚ

2022

Dedicatoria

Nuestro trabajo de investigación está dedicado al altísimo que desde siempre ilumina nuestro camino y nos llena de conocimiento y perseverancia, también a nuestros familiares que en todo momento nos han brindado su respaldo, a todos nuestros amigos, y a todos los que aportaron a nuestro crecimiento profesional.

Agradecimiento

Agradecemos a nuestro creador por darnos salud, fortaleza y conocimiento para poder realizar el desarrollo de nuestro trabajo de investigación, de igual manera agradecer a nuestros familiares que siempre estuvieron con nosotros, finalmente a nuestra maestra y asesora la Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore, quien supo orientarnos y darnos la guía correspondiente para culminar la presente.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.1.1. Tipo de investigación	13
3.1.2. Diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	15
3.5.1. Técnica:	15
3.5.2. Instrumento	15
3.6. Procedimientos:.....	15
3.7. Rigor científico:.....	15
3.8. Método de análisis de la Información:.....	16
3.9. Aspectos éticos:	16
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES.....	35
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	37
ANEXOS	42
Tabla 11. Matriz de Categorización	
Guion de entrevista	
Validación de instrumento	
Tabla de análisis documental	
Entrevistas a especialistas	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías	13
Tabla 2. Matriz de Categorización	14
Tabla 3. Participantes expertos	16
Tabla 4. Matriz de consistencia	42

Resumen

El sistema educativo peruano contiene una serie de medidas de protección, entre mecanismos, programas y otros instrumentos, para la educación inclusiva y plural, pero ello queda solo establecido en el marco normativo de la educación, pues no se ajusta a los contextos reales y necesidades de los centros educativos y de los escolares con discapacidad, dejándolos en un estado vulnerable, sin posibilidad de desarrollarse íntegramente, tenemos como objetivo, explicar si las medidas de protección van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022, la metodología aplicada es tipo básica de enfoque cualitativa y nivel descriptivo, llegando a concluir que las medidas de protección aplicadas para cautelar la educación de los estudiantes que presentan diferentes discapacidades, no van de acorde con la realidad o la necesidad del estudiante, recomendando, una reestructura de políticas educativas inclusivas, donde intervengan y participen de manera activa, los docentes que tienen a cargo a los menores con discapacidad, sean especialistas o no, juntamente los padres, los directores y subdirectores y los alumnos de 5to año de secundaria, logrando así, tener todas las vertientes y un panorama claro de la realidad de la educación inclusiva.

Palabras clave: medidas de protección, escolares con discapacidad, educación inclusiva, desarrollo integral y programas de educación.

Abstract

The Peruvian education system contains a series of protective measures, including mechanisms, programs and other instruments, for inclusive and pluralistic education, but this is only established in the regulatory framework of education, as it does not fit the real contexts and needs of schools and schoolchildren with disabilities, The objective is to explain if the protection measures are in accordance with the education of school children with disabilities at the Tupac Amaru - La Victoria 2022 school, the methodology applied is basic qualitative approach and descriptive level, The methodology applied is a basic qualitative approach and descriptive level, concluding that the protection measures applied to ensure the education of students with different disabilities, are not in accordance with the reality or the need of the student, recommending a restructuring of inclusive educational policies, where teachers who are in charge of children with disabilities, whether specialists or not, together with parents, principals and vice principals and students of 5th year of secondary school, intervene and participate actively, thus achieving all the aspects and a clear picture of the reality of inclusive education.

Key words: protection measures, students with disabilities, inclusive education, integral development and education programs.

I. INTRODUCCIÓN

Nuestra carta magna cautela el derecho a la educación de manera general, sin discriminar sexo raza o situación física o psicológica de la persona humana, por este derecho fundamental, tenemos en nuestro sistema educativo, una serie de programas donde se puede tratar de brindar este servicio básico a los escolares con discapacidad. Por ello el sistema educativo peruano contiene una serie de medidas de protección, entre mecanismos, programas y otros instrumentos, donde la educación nacional indica procesos aplicables con tono inclusivo y plural, denotando garantías suficientes para una ejecución correcta de los diferentes instrumentos de educación destinados a escolares con incapacidad, pero ello queda solo establecido en el marco normativo de educación, pues lamentablemente no se ajusta a los contextos reales de los centros educativos y de los escolares, dejando todas estas medidas de protección en un estado vulnerable con respecto al escolar con discapacidad.

A **Nivel internacional**, tenemos a Entenza, Modé, & Vezzali, (2020), quienes, en su estudio sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, tiene como objetivo establecer que las normas y las políticas educativas de los Estados en materia de inclusión no pueden carecer de efecto positivo, pues deben expresarse y aplicarse mediante acciones afirmativas y ejecutables, el artículo con enfoque cualitativo de tipo descriptivo, concluyo en que la educación debe cambiar, el sistema actual fue creado con lineamientos para estandarizar, homogeneizar, segregar y disciplinar o castigar, por ello la educación para personas con discapacidad debe ser un asunto de Estado y se debe aplicar de manera urgente, políticas públicas que doten a la educación, mejoras donde se enmarque una vía de defensa y protección real.

A **Nivel Nacional**, Gutierrez (2018), quien, en su tesis para titulación, sobre el análisis de la dimensión prestacional del derecho a la educación de los menores con diferentes necesidades, establecido en el ordenamiento jurídico peruano relacionados con los tratados internacionales en materia de discapacidad, establece como objetivo, analizar la dimensión prestacional del

derecho fundamental a la educación tomando en cuenta el aspecto inclusivo relacionando tratados y convenios internacionales sobre la eliminación de las formas de discriminación de las personas con discapacidad, analizando junto a ello la normas internas que regulan la educación inclusiva y su aplicabilidad, siendo esta investigación de enfoque cualitativo donde su método fue el análisis jurídico, concluyendo que se puede evidenciar una evolución normativa reflejando importantes avances en el país, sobre a la protección del derecho fundamental a la educación inclusiva.

A **Nivel Local**, (Cabosmalon Varas & Saldaña Esperanza, 2019), quienes en su investigación para obtener el título de abogado, accesibilidad de las personas con discapacidad física y la vulnerabilidad de la Ley 29973, tiene como objetivo principal, determinar si las personas con discapacidad física tiene acceso al sistema educativo junto con ello también determinar la vulnerabilidad de la Ley 29973, siendo esta investigación de enfoque cualitativo, no experimental donde se aplicó como instrumento la guía de entrevista, concluye que las organizaciones a cargo de cautelar el cumplimiento de la ley no tienen conformada una comisión de supervisión y fiscalización, quedando a la misma vez en evidencia la inexistencia de un plan de capacitación concerniente a la norma indicada, ya que a pesar de contar con presupuesto para ello no se ha tomado en cuenta lo recomendado por el Ministerio de Vivienda Construcción, siendo vital esta condición para poder incluir a la personas con discapacidad a la educación estatal, vulnerando sus Derechos fundamentales evidenciando claramente que una institución educativa inaccesible vulnera el Derecho a la Educación.

Dentro del **planteamiento del problema**, tenemos como Problema General ¿Cómo se explican las medidas de protección que van de acorde en la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022? Y Problemas Específicos ¿Cómo se entienden las medidas de protección en el desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022? Y ¿Cómo las disposiciones del Estado vulneran el derecho a la educación de los escolares con discapacidad en el colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022?

Nuestra **justificación teórica** se establece de acuerdo a la necesidad que existe debido a que las medidas de protección que otorga el Estado, no cautelan el derecho a la educación de escolares con discapacidad, por ello es necesario explicar la necesidad de un ambiente adecuado, docentes calificados y especializados entre otros instrumentos que sean efectivos para su desarrollo integral en etapa escolar, **como justificación metodológica** tenemos una investigación de enfoque cualitativo, tipo descriptivo con el diseño no experimental y transeccional, donde se utilizará como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista y **Justificación Practica** la presente investigación podrá ser empleada para analizar si las medidas de protección protegen el derecho a la educación de escolares con discapacidad.

Para nuestra **formulación de objetivos** consideramos como Objetivo General explicar si las medidas de protección van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022, como objetivos Específicos, Analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022 y analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por las disposiciones del Estado en el colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022.

Finalmente, como **supuestos** hemos tenido a bien considerar como Supuesto General, que las medidas de protección no van de acorde con el derecho a la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru, la Victoria 2022 y Supuestos Específicos Las medidas de protección establecidos para los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru no contribuyen a su desarrollo integral, la Victoria 2022 y Las disposiciones del Estado vulneran el derecho a la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru, la Victoria 2022.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional concerniente a nuestra categoría del **derecho a la educación**, tenemos a Ramos (2021), Gómez & Escobar (2021), Caceres & Huaihua (2020), quienes en sus investigaciones sobre la educación de estudiantes con discapacidad en nuestro país, durante la pandemia del COVID-19 se aplicó un sistema virtual, donde llegaron a analizar de qué manera la emergencia sanitaria del Covid-19, ha afectado los servicios de educación con carácter inclusivo en el sector público, y la capacidad de cautelar los derechos de escolares con discapacidad que llevan el nivel primario, en las diferentes modalidades sean estas de educación Básica Especial, (EBE) y Básica Regular (EBR), conocidas como escuelas inclusivas, llegando a la conclusión, que en la mayoría de casos el acceso a estas modalidades de educación eran precarias, demostrándose que las medidas establecidas por el ministerio de educación peruano presentaban limitaciones en sus estrategias para responder a las necesidades educativas especiales, sumándosele la precariedad de la estructura física y virtual de la entidades educativas del Estado, donde se apreciaba una desigualdad de condiciones para tener acceso a la educación virtual , concatenado con la falta de preparación de los docentes con respecto a la virtualidad con niños discapacitados y conocimiento sobre plataformas y herramientas virtuales.

Asimismo, contamos con la opinión de la revista Defensoria del Pueblo, (2020), en su artículo titulado “**El derecho a la educación** inclusiva en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19”, la indagación tiene como objetivo brindar educación técnica a los profesores que cuentan con alumnos discapacitados, u otros aspectos. Se concluyó el artículo afirmando que la emergencia sanitaria ha creado una oportunidad para iniciar un proceso de progreso de la asistencia educativa, que atienda a todos los alumnos, sin discriminación por su estado de discapacidad.

De otro modo Chávez (2021) en su artículo titulado “Niños con discapacidad y **acceso a la educación**: Una cuestión de derechos pendiente para el Perú”,

tiene como objeto defender el derecho a la instrucción de los menores de edad, con el fin de otorgarles educación para que prosperen en la sociedad. En conclusión, se ha mostrado que la problemática de su acceso a la formación debe ser manejada desde un enfoque intersectorial. Este artículo ha demostrado que el Estado peruano aún no ha efectuado una política integral que asiente los mecanismos correctos para los niños discapacitados en su derecho a la educación.

Según Defensoría del Pueblo (2019) y Sullca (2021), analizaron el derecho a una educación inclusiva en estos últimos años, buscando explicar la magnitud y las limitaciones en la elaboración y ejecución de políticas educativas inclusivas, la cual es suministrada por el Ministerio de educación, con la finalidad de determinar el grado de desempeño del Estado peruano. , llegando a la conclusión, de que es el Estado, quien debe brindar todas las garantías sobre el derecho a la educación de todos los estudiantes, sin ser víctimas de actos discriminatorios, asegurando proveer un servicio educativo con calidad, sean estas brindadas en centros privados o públicos aplicando los principios de igualdad y equidad.

Con respecto a las **medidas de protección** Chipana (2016), Ramirez (2021), (Torres Manrique, 2021), Arrunategui, Callalle, Cruces, & Morales, (2020), manifiestan que la Intervención de los docentes en el proceso de adaptación del niño con necesidades educativas especiales es fundamental para la inclusión y su desarrollo integral, describiendo de qué manera interviene los profesores en el proceso de adaptación de los niños con necesidades educativas especiales, llegando a concluir que la adaptación de estudiantes con necesidades especiales, depende del interés y conocimiento que presente los docentes en cuanto al tema, por ello para sostener aulas inclusivas, resulta necesario contar con docentes capacitados, es necesario que cada uno de ellos tenga formación en estudio superiores y pueda perfeccionar sus conocimiento o perfil educativos con capacitaciones en el tema, pues con ello podrá aplicar practicas pedagógicas con estrategias y recursos innovadores, donde la inclusión educativa esté presente en todo los aspectos.

A nivel internacional con respecto a nuestra categoría **derecho a la educación**, encontramos en España a, Calderón & Rascón (2022), quien en su artículo de título “Hilando luchas por el derecho a la educación: narrativas colectivas y personales para la inclusión desde el modelo social de la discapacidad”, concibe como objetivo general, aportar y discrepar con la transformación social, sobre las culturas, políticas públicas, socioeducativas que conllevan a la vulneración del acceso a la educación de las personas con discapacidad, mediante su investigación cualitativa han llegado a concluir que integrar los diferentes grupos de apoyo y de resistencia, son de carácter elemental ya que coadyuvan a los procesos de superación, resiliencia, asimismo aportan a la evolución estructural que se generan en bienestar de los estudiantes con discapacidad en las escuelas.

Continuando, respecto a la categoría del **derecho a la educación**, tenemos a, Spinoy & Willems (2022), quien en su artículo titulado “GL c. Italia: El papel ambiguo del artículo 14 Tribunal Europeo de Derechos Humanos en casos de educación inclusiva”, tuvieron como objetivo, explicar como el Tribunal de Derecho Humanos, determinó que las autoridades italianas habían violado las obligaciones del convenio con respecto a un niño con discapacidad en etapa escolar, violando la normativa internacional establecida en el artículo N° 2 del Primer Protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos concerniente al derecho a la educación, concatenado con el artículo N° 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (“CEDH”, prohibición de la discriminación), saliendo de los programas internacionales de educación inclusiva; por ello el tribunal impulsa el desarrollo de educación inclusiva para estudiantes con discapacidad, ya que obliga al Estado a brindar instrumentos adecuados y acatar la norma internacional con respecto a ello.

Asimismo concerniente a nuestra categoría de **medidas de protección**, encontramos a Ozenbaugh, et al., (2022), en su artículo científico, titulado “Percepciones de los padres sobre las políticas y prácticas de receso escolar”, que tiene como objetivo de examinar las percepciones de los padres sobre el tiempo de recreación, denominado recreo que tiene los niños con discapacidad,

condición social, raza , ingresos familiares, entre otros aspectos, llegando a la conclusión, que es necesario que los legisladores y funcionarios encargados de elaborar las políticas escolares y medidas de protección, sean distritales, regionales y nacionales, tengan obligatorio implementar los tiempos de recreación en los programas educativos como lo es el recreo, incluyendo en estas una serie de actividades supervisados por un docente especialista.

Con respecto a la categoría **derecho a la educación**, encontramos a Jenkins, Ansong, Bancos, & Dangleben (2022), quienes en su artículo sobre las tendencias regionales y el papel de escuela personal de apoyo en suspensiones de estudiantes con discapacidades”, tiene como objetivo, explorar las diferencias entre los centros educativos regionales con respecto a la suspensión de estudiantes con discapacidades, así como explicar el papel predictivo de la escuela personal de apoyo, llegando a concluir que los estudiantes de raza negra con discapacidades que se ubican en el sur de los Estados Unidos fueron sometidos a todo tipo de suspensión siendo sus tasas más altas en comparación de sus compañeros que se encuentran estudiando en el norte de los Estados Unidos. Denotando que existe falta de personal profesional especializado en las escuelas, entre psicólogos y trabajadores sociales.

De la misma manera con respecto a las **medidas de protección**, tenemos a Navin (2022), quien, en su artículo, de título “Cómo responden los sistemas educativos a la diversidad, la inclusión y la justicia social: Discapacidad, poder, disciplina, territorialidad y desterritorialización”, tiene como objetivo examinar la respuesta de los sectores educativos con respecto a la diversidad, la inclusión y la justicia social, llegando a concluir que la literatura de estudios críticos sobre aspectos de discapacidad y la discriminación en los estudiantes, tiene una distribución con muchas falencias pues no llega a los espacios educativos territorializados y a menudo, segregados, siendo necesaria la lectura de estos temas para entender las teorías y conceptos necesarios en la noción de desterritorialización y participar e identificar patrones más amplios de desigualdad, buscando subsanar las deficiencias estructurales del sector educacional con respecto a la discapacidad y discriminación.

Asimismo relacionado a las **medidas de protección**, Estrapala, Bruhn, & Rila, (2022), en su artículo titulado, “Autorregulación conductual: una comparación de metas y autocontrol para estudiantes de secundaria con discapacidades”, establecieron que los estudiantes de secundaria en particular, aquellos que presentan discapacidades, tienden a luchar y sostener dificultades con respecto a la participación en clases de educación general, concluyendo que las estrategias de autorregulación y autocontrol aplicadas con frecuencia no surten efecto en alumnos de trastornos emocionales que participan en clases de educación general, ya que estas son empíricas y no cuentan con respaldo de profesionales especialistas o docentes especializados.

También tomando en cuenta las **medidas de protección**, Goli, Rahimi, & Goli, (2022), en su artículo de título “Experiencias de maestros, educadores y escuela orientadores sobre la salud sexual y reproductiva de niñas adolescentes educables con discapacidad intelectual: un estudio cualitativo, teniendo como objetivo principal, conocer las experiencias de los docentes, educadores y padres con cualidad de orientadores escolares sobre temas relacionados a la salud sexual y reproductiva de niñas adolescentes que presentan discapacidad intelectual, concluyendo que los adolescentes con discapacidad intelectual son el doble de riesgo de ser abusados sexualmente por integrantes de la familia, cuidadores y otras personas, siendo necesario que la educación y la formación sexual como elementos esenciales de estos menores con discapacidad sean los docentes y formadores profesionales que hayan realizado cursos o especialización sobre educación sexual para adolescentes con retraso mental, las fuentes más confiables para brindar esta información mediante su función educativa, debido a que los padres siendo la opción más accesible no cumple con este rol.

Asimismo, encontramos a Hernández & Samada (2021), en su artículo, “**La educación inclusiva** desde el marco legal educativo en el Ecuador”, presenta como objetivo, otorgar al marco normativo educacional de Ecuador un conjunto de instrumentos pedagógicos, para que los docentes implementen un proceso

de enseñanza y aprendizaje orientados a la educación inclusiva, pues a pesar de poder observar practicas inclusivas en las políticas del país, estas no alcanzan a todos en vista que los estudiantes presentan una diversidad, por ello concluye en que se deben dejar atrás los modelos tradicionales y paramétricos, siendo reemplazados por métodos sofisticados que alcance a toda la gama de condiciones en la que se encuentran los estudiantes.

Encontramos también a Gauthier de Beco (2022), en su artículo de investigación de título “**El derecho a la educación 'inclusiva'**”, tiene como objetivo, promover una comprensión particular sobre la educación inclusiva que vaya más allá de las interpretaciones existentes de las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidades – CDPD, llegando a establecer que el principio de paridad participativa tiene una gran relevancia pues conlleva a orientar el derecho a la educación inclusiva, a todos los niños de igual consideración en todo el sistema educativo. Teniendo implicaciones no solo para el cumplimiento de las obligaciones legales, sino también, para que el derecho internacional sobre los derechos humanos pueda usarse para combatir las desigualdades.

Según los autores Palmeros & Gairin (2016), CNDH, (2020), buscan explicar el **derecho a la educación** con respecto a la educación inclusiva, comprendiendo en el contenido que la atención a las personas con discapacidad en los centros educativos deben contemplar directrices inclusivas, por ello se hace un análisis y revisión de las políticas educativas internacionales, que tiene como objetivo analizar la atención de los estudiantes con discapacidad, Se concluye el artículo, mostrando la realidad de los estudiantes con necesidades especiales, donde se aprecia que la falta de políticas y conocimiento de parte de los funcionarios y autoridades, quienes no tiene certeza sobre el marco legal aplicable, desconocen las atribuciones específicas de las diversas instituciones para la educación inclusiva. Por otro lado, se ha reflejado que algunos docentes no están preparados para educar a estos estudiantes, debido a la falta de programas y capacitaciones.

De otro modo Castillo (2015) en su investigación de título "Posicionando la educación inclusiva: Una forma diferente de mirar el horizonte educativo", tuvo como objetivo planear el abordaje de los elementos esenciales que facilitan posicionar la educación inclusiva sobre el derecho humano a la educación, Posteriormente, como conclusión permite marcar que la formación inclusiva es un tema novedoso en la sociedad, es un derecho humano primordial; por tanto, todo ser humano, sin restricción de cualquier tipo, posee derecho a la formación, a instruirse, y a todo lo demás.

Según Castell & Espada (2020), en su investigación que tiene por título "**Derecho a la educación** y evolución legislativa en el acceso de las personas con discapacidad al sistema educativo español: de la exclusión a la inclusión educativa", tuvieron como objetivo el estudio de las leyes y normas anunciadas en el Boletín Oficial del Estado, al finalizar las indagaciones llegaron a la conclusión de que en España las leyes están bien establecidas, porque defienden la educación de los niños, así mismo la inclusión de los niños discapacitados no es un tabú en este País.

CDPD (2016) en su artículo de observación concerniente a la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", tuvo como Objetivo reconoce el valor de la educación inclusiva, de calidad y equitativa, se llegó a la conclusión de que las personas con discapacidad tienen **derecho a la educación** que brindan los colegios en los centros educativos, es decir que un menor sea discapacitado no le hace incapaz de poder culturizarse y aprender nuevas cosas. Existen algunas ONG que brindan apoyo económico para estos colegios que apoyan a los niños con discapacidad.

Tenemos a los autores Rodríguez, Jaramillo y Durán (2021) y Trujillo (2018), quienes exponen sobre la vulneración del derecho universal a la educación en la accesibilidad de las personas con discapacidad, examinando la aplicación en el terreno educativo de acuerdo al código de Ecuador, en conformidad con la convención de los Individuos con Discapacidad, consecuentemente se llega al desenlace que se ha encontrado contradicciones a la regla mundial como es la

Convención de los individuos con Discapacidad, que causa la discriminación y exclusión en el sistema educativo, por lo que, se ha reconocido algunas contradicciones, en tal ventaja la regla suprema no consigue saciar las necesidades en el sistema educativo de forma apropiada.

Por otro lado Veerman (2022), Tobias, et al., (2020), manifiestan que las diferentes normativas internacionales concernientes a los derechos de la personas con discapacidad, que se han dado en el marco de las convenciones complementarias de derechos humanos ha ocasionado un choque de convenciones, con ello creando una batalla ideológica entre defensores del cierre de la educación especial y los que oponen, a ello es claro que la educación especial debe ser respaldada y regulada en los marcos normativos de los Estados, sin buscar un cierre que vulnere los derechos fundamentales.

Belousova, Ilyashevich y Mikrina , (2021), Bronagh, (2019) y Walsh y Burton, (2019), explican que garantizar el **derecho a la educación** de los niños con discapacidad es un factor importante de crecimiento inclusivo del Estado, analizando aspectos actuales del derecho a la educación de niños con discapacidad incluyendo nuevas tecnologías, se observa la falta de aplicación de obligaciones jurídicas internacionales en la materia, pues se busca que los niños con discapacidad tengan las oportunidades de poder recibir una educación de calidad en igualdad de condiciones con los demás niños, para ello en necesario tomar medidas apropiadas trabajadas tanto con la educación privada y con la estatal, siendo el Estado quien brinde el apoyo necesario para el logro de la inclusión educacional en todos los niveles, de esta manera garantizando la educación de los niños con discapacidad.

De igual forma Żyta, et al., (2017) en su artículo titulado “La educación de los niños y jóvenes con discapacidad en Polonia y la convención de las Naciones Unidas sobre los **derechos de las personas con discapacidad**”, tiene como objetivo dar a conocer como es la educación de niños y jóvenes con discapacidad especial en Polonia, explicando que hay una serie de cambios en la organización de la educación de los niños y jóvenes con necesidades

especiales, pues existe la necesidad de mejorar en diferentes áreas relacionados con la educación para cumplir con los requisitos sociales de inclusión y nivelar todas las desigualdades, haciendo un gran esfuerzo por fortalecer la educación especial.

(Serges Djoyou , 2021) y (Ferguson, 2021), en sus artículos de investigación relacionados al COVID-19 y la violación **del derecho a la educación** básica de los estudiantes con discapacidades manifiestan que si bien es cierto los estados han tratado de hacer cumplimiento de la norma internacional respecto al derecho a una educación básica inclusiva, pero ha fallado, pues la disposición de regreso gradual a la escuela no solo excluyeron a los estudiantes con discapacidad sino que también dispusieron el cierre de las escuelas especiales debido a que las medidas de bioseguridad era imposible, violando de esta manera la igualdad sustantiva de los estudiantes con discapacidad y educación inclusiva.

Como enfoque conceptual tenemos: que el **derecho a la educación**, es un derecho que se encuentra manifestado de manera firme en nuestra constitución y de la misma forma ampliamente en el marco normativo del país, siendo el Estado peruano, el encargado de brindar todas las garantías de que este derecho constitucional llegue a todos los niños en etapa escolar sin distinción de ningún tipo, a través de su ente el ministerio de educación el cual a pesar de establecer políticas inclusivas carece de eficacia al aplicarlas, también **las medidas protectoras**, un conjunto de mecanismos e instrumentos que se dictan para cautelar la integridad y el desarrollo de los menores en etapa escolar, lo cual garantiza que puedan llevar una educación inclusiva de calidad para su desarrollo como persona. La **inclusión social**, es una serie de situaciones inclinadas a la aceptación de factores culturales, físicos o psicológicos, debido a que las personas pueden encontrarse desventajas por su identidad y situación, asimismo este proceso consigue que aquellas personas que están sometidas a la exclusión social, cuenten con oportunidades y demás recursos apropiados para su desarrollo social.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Nuestro tipo de investigación es básico relacionado al tema sustancial; para ello hemos escudriñado una serie de teorías las cuales han sido analizadas previamente, con la finalidad de direccionar hacia una solución de problemas y control de contextos concernientes a las medidas de protección y la educación de los escolares con discapacidad.

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño de nuestro trabajo de investigación es no experimental y transeccional o transversal, lo que nos permite analizar, reconocer y recolectar datos en un cierto momento con la finalidad de explicar las medidas de protección y su importancia en la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En nuestro trabajo de investigación, hemos aplicado dos **categorías** las mismas que serán evaluadas en una sola muestra.

Tabla 1. Categorías

N°	Categoría	Subcategoría
01	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Personal especialista
		Ambientes apropiados
02	DERECHO A LA EDUCACIÓN	Desarrollo integral
		Programas de educación

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio será el distrito la Victoria, pues dentro del área geográfica de este distrito se encuentran nuestros participantes a los que se aplicara nuestro instrumento.

3.4. Participantes

Tabla 3. Participantes

N°	Nombre y apellido	N° DNI	Profesión y grado académico	Cargo / función	Años de experiencia	N° de Niños con discapacidad a cargo
01	Eliana Guadalupe Pisconti Sánchez	18090312	Docente	Profesora de aula nivel primaria	39	3
02	Jenny Elizabeth Pesantes Arriola	09388131	Docente	Coordinadora del nivel inicial -Profesora de aula	26	2
03	Carmen Cecilia Arana Montero	09647954	Docente maestra en de problemas aprendizaje	Profesora de aula	22	2
04	Fiorella Isabel Segura Pesantes	70547991	Docente-Magister	Profesora de aula	10	2
05	Angelica Sánchez Ramírez	08482284	Abogada	Abogada	15	
06	Isabel Gómez Merma	08452256	Psicóloga	Psicóloga	15	Varios por niveles Inicial -primaria
07	Hiler Jorge Maizel Silva	06650211	Abogado	Abogado consultor en gestión publica	20	-
08	Hugo Pedro Benavente Mendoza		Psicopedagogo clínico	Psicólogo	50	5
09	Marcelo Barzola Lara	07108783	Docente	Director	34	-
10	Gladys Edith Condorchua Bravo	08499070	Docente	Profesora de aula	25	1

Elaboración propia: 2022

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.5.1. Técnica:

La técnica utilizada en el presente trabajo será la entrevista, la misma que se realizará en forma abierta manteniendo el énfasis y la lineación de la investigación, previamente con la autorización del entrevistado, para ser esta grabada y registrada solo con fines educativos y de la presente investigación.

3.5.2. Instrumento

El instrumento que se empleará, es la guía de entrevista, la cual tendrá como contenido 9 nueve ítems, todas ellas con relación a nuestros objetivos, esta guía será previamente evaluada y validada por 3 tres docentes abogados especialistas en el tema pertenecientes a nuestra casa de estudios.

3.6. Procedimientos:

El procedimiento metodológico de la presente investigación, se basó en la recolección de información bibliográfica de fuentes solidas de carácter científico con la finalidad de resolver las interrogantes de la problemática, identificándose mediante un enfoque cualitativo, con diseño en la teoría fundamentada, asimismo se aplica la técnica de la entrevista, teniendo como instrumento una guía donde los entrevistados serán abogados especialistas, funcionarios, psicólogos, docentes y otros profesionales a fines

3.7. Rigor científico:

Es necesario que nuestras fuentes y toda la data cuente con rigor científico, para que la presente tenga la misma calidad, por ello nuestro instrumento fue validado por tres docentes especialistas en el tema, con lo cual se certifica una apropiada calificación, asimismo, los entrevistados son

versados en el derecho constitucional y otros profesionales afines, los mismos que tienen años de experiencia en el tema.

Tabla 4. Validación de guía de Entrevista

<i>Validación de Guía de Entrevista</i>				
<i>N°</i>	DATOS GENERALES	CARGO	%	CONDICIÓN
01	Avila Ortiz Linda Izela	docente	95	Muy bueno
02	Wenzel Miranda Eliseo Segundo	docente	95	Muy bueno
03	La Torre Guerrero, Ángel Fernando	docente	95	Muy bueno

3.8. Método de análisis de la Información:

La metodología aplicada en la presente investigación, se realizó utilizando el análisis de tipo cualitativo sobre toda la información obtenida, lo que conlleva aplicar una estructura y organización del material acopiado, posterior se elaboró el instrumento con rigurosidad científica, por otro lado, también aplicaremos el análisis documental para respaldar la línea de investigación y la opinión que vertieremos en ella.

3.9. Aspectos éticos:

Nuestra Tesis, se elaboró con finalidad académica donde nuestro objetivo ha sido el dilucidar la problemática apreciada en nuestro contexto jurídico social, el cual está orientado a brindar posibles alternativas que sean factibles para dar solución y superarlas. Tenemos que dar referencia e indicar que toda la información bibliográfica recabada en la presente se ha obtenido en el marco del respeto de las opiniones de los investigadores referidos, aplicando la Resolución Vicerrectoral N° 281 – 2022 /VI-UCV del 25 de julio del 2022, manteniendo un cuidado apropiado al diseño de

investigación exigido conjuntamente a las normas de cita de acuerdo al APA, cautelando en todo aspecto los derechos de autoría.

Tenemos que señalar que, bajo el debido respeto, la idoneidad, y el acceso a los entrevistados, previamente estos fueron informados, llegando a obtener su debida aprobación para poder registrar la entrevista y posterior transcribirla con fines académicos, teniendo sus respuestas la finalidad de contribuir y coadyuvar con los objetivos establecidos en la presente, permaneciendo esta valiosa información en el ámbito de una investigación académica.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

De las entrevistas realizadas mediante la guía de entrevista a los 10 participantes se obtuvieron los siguientes resultados de acuerdo a nuestro objetivo general y las interrogantes planteadas en relación a esta.

Primera pregunta ¿De acuerdo a su Opinión ¿Considera usted, que las medidas de protección dadas por el Estado son las adecuadas para la educación de los escolares con discapacidad?

Segura, Barzola, y Condorchua (2022), indicaron que, si bien es cierto que las medidas son adecuadas, y las normas están relacionadas a la protección de los escolares con discapacidad, pero esto no se ajusta al contexto real ni en cierta forma son ejecutables por diferentes elementos, como la falta de personal capacitado, presupuesto, e instalaciones, por otro lado Pisconti, Pesantes, Arana, Sánchez, Gómez, Maizel, Benavente, (2022), indicaron que no son las adecuadas en vista que no se ajustan a la realidad educativa y la existencia de un escaso presupuesto para la atención personalizada y la infraestructura, asimismo falta el acompañamiento de capacitación a los docentes. Asimismo, resaltan la poca existencia de especialistas en el Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales – SAANEE.

Segunda pregunta: Según su experiencia ¿considera usted las medidas de protección contribuyen a mejorar la educación de los escolares con discapacidad?

Pisconti, Arana, Segura, Maizel, Benavente, Barzola, Condorchua y Gómez (2022), manifestaron que las medidas de protección, han sido elaboradas para proteger a los escolares con discapacidad e implementar mecanismos e instrumentos que contribuyan al desarrollo integral de estos menores y en cierta forma contribuyen a la mejora en el sistema de educación mediante la socialización e inclusión de niños con discapacidad, pero, por otro lado, Pesantes y Sánchez (2022), agregan que es necesario que se adapte y acondicione los

espacios donde se brinda educación, siendo contrariamente, estas no contribuyen, quedándose solo en disposiciones no aplicables para beneficios de la población estudiantil con discapacidad.

Tercera pregunta: De acuerdo a su criterio ¿Considera usted, que las medidas de protección vulneran la educación de los escolares con discapacidad?

Maizel, Benavente, Barzola, y Condorchua (2022), manifestaron en general, que las medidas no vulneran la educación de los menores con discapacidad, pues estas, han sido elaboradas para proteger y alcanzar este servicio básico a los menores en situación vulnerable, pero contrariamente a ello Pisconti, Pesantes, Arana, Segura, Sánchez, Gómez, (2022), que la falta de infraestructura de los establecimientos educativos no están aptas para la educación de niños con discapacidad, indicaron que recientemente hemos sido testigo de una vulneración de este derecho constitucional, mediante la disposición del Estado sobre la educación virtual a través del programa Aprendo en Casa, el cual no incluyó mediante ningún mecanismo a la población estudiantil con discapacidad, denotando indiferencia y discriminación.

De acuerdo a nuestra **guía documental** relacionado a nuestro objetivo general tenemos a Ramos (2021) nos indica que la educación de estudiantes con discapacidad en nuestro país, durante la pandemia del COVID-19, aplicó una serie de medidas entre ellas el sistema virtual, donde se apreció que se ha afectado los servicios de educación con carácter inclusivo en el sector público, y la capacidad de cautelar los derechos de escolares con discapacidad que llevan el nivel primario, en las diferentes modalidades sean estas las de educación Básica Especial, (EBE) y Básica Regular (EBR), conocidas como escuelas inclusivas, El sistema de educación virtual no contemplo los elementos necesarios para que los niños con discapacidad en etapa escolar puedan acceder a la educación a distancia, pues es notorio que la virtualidad limito ciertos aspectos de la población escolar en el Perú, como, el audio y la vista para algunos, ya que la virtualidad solo represento por dos mecanismos, audio y vista,

denotando la falta de adaptación de las medidas de protección al sistema educacional para los niños discapacitados. Llegando a la conclusión, que en la mayoría de casos el acceso a estas modalidades de educación eran precarias, demostrándose que las medidas establecidas por el ministerio de educación peruano presentaban limitaciones en sus estrategias para responder las necesidades educativas especiales, sumándosele la precariedad de la estructura física y virtual de la entidades educativas del Estado, donde se apreciaba una desigualdad de condiciones para tener acceso a la educación virtual, concatenado con la falta de preparación de los docentes con respecto a la virtualidad con niños discapacitados y conocimiento sobre plataformas y herramientas virtuales.

Asimismo, La Constitución Política del Perú. (1993), en su artículo N° 13, que toda persona humana tiene derecho a la educación, y el Estado, los padres y madres de familia tiene el deber de brindarlo buscando su desarrollo integral, siendo el Estado quien garantice la libertad de enseñanza. Se entiende que es el Estado quien tiene la obligación y el deber de brindar el servicio básico a la educación siendo este un derecho fundamental de toda persona humana, a la misma vez que debe asegurarse que nadie se vea impedido de recibir una educación adecuada, por razones económicas, limitaciones físicas o mentales, debiendo priorizar los recursos económicos para esta. La educación es un derecho fundamental que el estado debe cautelar, siendo priorizado en cuestiones de presupuesto y lo más importante que se debe garantizar que toda persona pueda acceder a una educación sin importar que tenga alguna discapacidad, pues se le debe brindar todas las facilidades y herramientas necesarias para el ejercicio de este derecho.

En base a lo manifestado por nuestros especialistas y la guía documental **se ha creado la discusión** entre las opiniones especializadas e investigaciones, todas sustentadas bajo percepciones dentro del marco normativo y relacionadas a nuestro objetivo y supuesto general:

OG: Explicar si las medidas de protección van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022.

S.P: Las medidas de protección no van de acorde con el derecho a la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru, la Victoria 2022.

Teniendo en cuenta nuestro objetivo y supuesto principal, se realizó la formulación de 3 interrogantes a 10 expertos en el tema de la presente investigación, los cuales indicaron lo siguiente, siendo la mayoría de especialistas, establecieron que las medidas de protección dictadas por las autoridades no van de acorde con el derecho a la educación de los escolares con discapacidad, en vista que la realidad donde se desenvuelven los escolares vulnerables esta ajena a lo establecido a pesar que estos dispositivos protectores buscan cautelar el desarrollo del escolar con discapacidad, asimismo, resaltan la poca existencia de especialistas en el Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales – SAANEE; contraponiéndose a lo vertido en las opiniones mayoritarias, un grupo reducido de especialistas indicaron que las medidas son adecuadas, y las normas están relacionadas a la protección de los escolares con discapacidad, aunque existan falencias, estas tiene la finalidad de proteger a los menores con discapacidad, ante lo manifestado por los especialistas se ha podido observar investigadores como Ramos (2021) quien manifestó que el sistema de educación durante la pandemia del COVID-19, aplicó una serie de medidas protectoras entre ellas el sistema virtual, donde se apreció que la vulneración de los servicios de educación con carácter inclusivo en el sector público que llevan el nivel primario, en las diferentes modalidades sean estas las de educación Básica Especial, (EBE) y Básica Regular (EBR), conocidas como escuelas inclusivas, indicando finalmente que el sistema de educación virtual no contemplo los elementos necesarios para que los niños con discapacidad en etapa escolar puedan acceder a la educación a distancia, cabe mencionar, que por lo referido anteriormente tantos especialistas como investigadores, la norma constitucional Constitución Política del Perú. (1993), establece en su artículo N° 13, que toda persona humana tiene derecho a la educación, y el Estado, los padres y madres

de familia tiene el deber de brindarlo buscando su desarrollo integral, siendo obligación del Estado, garantizar la libertad de enseñanza, **entonces podemos concluir** que nuestro **supuesto** se ha cumplido en vista que se pudo evidenciar que las medidas de protección aplicadas para cautelar la educación de los estudiantes que presentan diferentes discapacidades, tanto físicas como psicológicas, entre otras, no van de acorde con la realidad o la necesidad que se presenta en el contexto educativo nacional, en vista que las autoridades correspondientes de los organismos educativos, han dispuesto y establecido una serie de medidas protectoras que buscan cautelar la educación inclusiva, pero esta ha sido diseñada en un entorno vertical homogéneo para disciplinar, que si bien es cierto, buscan contribuir con mejorar la sociedad y el sistema educativo, pero estos son incompatibles con la que en verdad requieren los estudiantes con discapacidades.

De las entrevistas realizadas mediante la guía de entrevista a los 10 participantes se obtuvieron los siguientes resultados de acuerdo a nuestro **primer objetivo específico, analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru** y las interrogantes planteadas en relación a esta.

Cuarta pregunta Según su experiencia ¿Considera usted, que las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad?

Pisconti, Pesantes, Arana, Segura, Maizel, Benavente, Barzola y Condorchua (2022) manifiestan que las medidas de protección si contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad, en vista que tiene la finalidad de cautelar la educación y todo lo concerniente para las personas que presentan mayor vulnerabilidad, asimismo estas contienen estrategias para una mejor enseñanza y aprendizaje, a pesar que no abarca a toda la población escolar con discapacidad, estas medidas buscan satisfacer esta necesidad a pesar de no capacitar correctamente al docente para esta labor, pero finalmente buscan la inclusión de los niños con discapacidad en la sociedad, por otro lado,

Sánchez y Gómez (2022), indican que estas medidas deben contribuir al desarrollo integral de los escolares, pero hoy en nuestro país no existe, en vista que solo una minoría recibe ayuda.

Quinta pregunta: De acuerdo a su opinión ¿Cree usted que las medidas de protección son desconocidas para los docentes de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru?

Pisconti, y Condorchua (2022), manifiestan que no son desconocidas, pero, no se cuenta con el apoyo de personal profesional o especializada para brindar la educación individualizada centrada en la interacción del estudiante, así como también el aspecto logístico, llegando al estado de frustración por no poder realizar lo encomendado, en opinión contraria Pesantes, Arana, Segura, Maizel, Gómez Benavente, Barzola (2020) nos indican que si, en vista que es poco probable que un docente se capacite en este tema como por ejemplo realizar los ajustes y adecuaciones del currículo, según las necesidades y características de los estudiantes con discapacidad, asimismo, Sánchez (2022), refiere que son desconocidos por que las políticas educativas están sesgadas y politizadas, ideologizadas creando un desorden de comunicación dentro de la Curricula educativa.

Sexta pregunta: Según su experiencia ¿Considera usted, que las medidas de protección no son las adecuadas al contexto real de los escolares con discapacidad?

Pisconti, Pesantes, Segura, Sánchez, Gómez Maizel, Benavente, Barzola y Condorchua (2022), refieren que, no son las adecuadas ya que generalmente se enseñan al grupo o clase, como un todo sin considerar verdaderamente las diferencias y las necesidades que presentan los niños con discapacidad, atendiendo a ello, que también son discapacidades diferentes las que el docente encuentra, a la misma vez no siendo viables de realizar porque no se cuentan con ambientes y recursos necesarios, denotando una falta de cultura e

información del tema, siendo los más afectados los estudiantes con discapacidad de los sectores de extrema pobreza. Mientras que Arana, (2022), indica que, si son las adecuadas al contexto real de los estudiantes con discapacidad en algunos centros de educación.

De acuerdo a nuestro guía documental relacionado a nuestro primer objetivo específico, encontramos a Chipana (2016), en su investigación concerniente a la intervención de los docentes en el proceso de adaptación del niño con discapacidad a un aula regular de Educación Inicial, siendo que esta intervención es fundamental para la inclusión y su desarrollo integral, pero ello va de la mano con la adecuación del ambiente y la preparación del docente a cargo, quien debe conocer todos los aspectos necesarios para brindar una educación propia al menor con discapacidad, asimismo la adaptación de estudiantes con necesidades especiales, depende del interés y conocimiento que presente los docentes en cuanto al tema, por ello para sostener aulas inclusivas, resulta necesario contar con docentes capacitados, es necesario que cada uno de ellos tenga formación en estudio superiores y pueda perfeccionar sus conocimiento o perfil educativos con capacitaciones en el tema, pues con ello podrá aplicar practicas pedagógicas con estrategias y recursos innovadores, donde la inclusión educativa esté presente en todo los ambientes, en la misma percepción, encontramos a Chávez (2021), quien refiere que la educación de los niños con discapacidad, es una cuestión de derechos pendiente para el Perú pues, todos los mecanismos deben defender el derecho a la instrucción de los menores de edad, con el fin de otorgarles educación para que prosperen en la sociedad. El acceso a la educación para los niños con discapacidad aún es muy difícil de lograr, pues las medidas de protección dispuestas por el Estado mediante sus políticas, no están proyectadas a un futuro próspero para ellos, que solo buscan cumplir con lo que se puede más no están orientadas a un futuro y desarrollo profesional de los menores con discapacidad, mostrándose que la problemática de acceso a la formación debe ser manejada desde un enfoque intersectorial con una política integral que asiente los mecanismos correctos para los niños discapacitados en su derecho a la educación con miras a un futuro

próspero para ellos, tal es así que el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU. (2021). que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED. En su artículo 11, indica que la educación inclusiva es un derecho de todas las personas, siendo los servicios educativos flexibles y que garanticen la accesibilidad, asequibilidad, adaptabilidad asegurando las condiciones educativas atiendan a la población en situación de vulnerabilidad y/o exclusión, buscando promover, proteger y ejecutar, medidas de protección que cautelen el derecho a la educación de las personas con discapacidad, cautelando el desarrollo integral, e inclusión plena y efectiva en la sociedad.

De acuerdo a lo manifestado por nuestros especialistas y la guía documental se ha **creado la discusión** entre las opiniones especializadas e investigaciones, todas sustentadas bajo percepciones dentro del marco normativo y relacionadas a nuestro primer, objetivo y supuesto específico:

OE1: Analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

SE1: Las medidas de protección establecidos para los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru no contribuyen a su desarrollo integral. la Victoria 2022

Teniendo en cuenta nuestro primer objetivo y supuesto específico, se realizó la formulación de 3 interrogantes a 10 expertos en el tema de la presente investigación, los cuales indicaron lo siguiente, siendo la mayoría de los especialistas que refirieron las medidas de protección si contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad pero que estas no se entienden con el desarrollo integral de los escolares con discapacidad, en vista que presenta una serie de falencias y limitaciones, entre ellas se encuentra el presupuesto que el Estado destina para el desarrollo y aplicación de las medidas de protección, asimismo, es poco probable que un docente se capacite en el tema de medidas de protección o asistencia a estudiantes con discapacidad, conllevando a no

elaborarse currículos de acuerdo a las necesidades y características que presentan los estudiantes con discapacidad, debido a que las políticas educativas están sesgadas, politizadas e ideologizadas creando un desorden de comunicación dentro de la Curricula educativa, por otro lado una minoría indica que si, que la medidas de protección comprenden el desarrollo integral pero solo es aplicado para un grupo muy reducido de estudiantes, las opiniones sostenidas por la mayoría de entrevistados se encuentran respaldas por los investigadores como Chipana (2016), quien indica que la intervención de docentes es fundamental para la inclusión y desarrollo integral del estudiante con discapacidad, pero ello va de la mano con la adecuación del ambiente y la preparación del docente a cargo, quien debe conocer todos los aspectos necesarios para brindar una educación propia al menor con discapacidad, también Chávez (2021), quien refiere que la educación de los niños con discapacidad, es una cuestión de derechos pendiente para el Perú pues, todos los mecanismos deben defender el derecho a la instrucción de los menores de edad, con el fin de otorgarles educación para que prosperen en la sociedad. Ello respaldado por la norma mediante el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU. (2021), la cual en su artículo 11, indica que la educación inclusiva es un derecho de todas las personas, siendo los servicios educativos flexibles y que garanticen la accesibilidad, asequibilidad, adaptabilidad asegurando las condiciones educativas atiendan a la población en situación de vulnerabilidad y/o exclusión.

Concluyendo, de acuerdo al primero de nuestros **supuestos específicos**, que las medidas de protección establecidos para los estudiantes con discapacidad no cumplen su finalidad, el de contribuir el desarrollo integral de estos, en vista que se trasgrede el desarrollo integral de los escolares con discapacidad en vista que las medidas protectoras presentan una serie de falencias y limitaciones, las cuales llevan y responsabilizan al presupuesto que el Estado destina para las herramientas, materiales, capacitaciones e infraestructura que necesita la educación de los escolares con discapacidad, juntándose a estos desatinos sobre políticas educativas, la falta de interés de la capacitación de docentes, con la finalidad de prepáralos o especializarlos para manejar alumnos con necesidades diferentes, por ello es que las mallas curriculares educativas no contemplan sostener las necesidades de estos estudiantes, colocándolos en una

situación vulnerable, con ello afectando su desarrollo integral, pues estas medidas no están orientadas a un futuro próspero de los estudiantes con discapacidad, más aun no existe un seguimiento de estos escolares para que puedan acceder a una educación superior y si lo hacen es por recursos propios, demostrándose así que la medidas protectoras no tiene la finalidad ni la intensidad de que los educandos con discapacidad prosperen en la sociedad.

De las entrevistas realizadas mediante la guía de entrevista a los 10 participantes se obtuvieron los siguientes resultados de acuerdo al nuestro **segundo objetivo específico, analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado** y las interrogantes planteadas en relación a esta.

Séptima pregunta: Según su criterio ¿Considera usted, que el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no se encuentra protegidos por las disposiciones del Estado?

Pisconti, Pesantes, Sánchez, Maizel, Benavente, Barzola y Condorchua (2022), manifiestan que el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad, no se encuentran protegidos en vista que el Estado peruano aún no ha implementado una política integral y presupuesto, que permita a los niños con discapacidad un pleno goce de su derecho a la educación, pues esta no se encuentran dentro de las prioridades del Ministerio de Educación, concerniente a sus políticas educativas de discapacidad, siendo que el Estado ha ordenado la inclusión de los escolares con discapacidad en las instituciones públicas, sin previo análisis de las consecuencias agresiones físicas, verbales, la burla, el bullying, la marginación a los que son sometidos, por otro lado, Arana, Segura, Gómez (2022), consideran que sí se encuentra protegido, pero aún con muchos vacíos y situaciones por cubrir y que no existen las condiciones para cumplir con las mismas.

Octava pregunta: De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no cuenta con programas adecuados dispuestos por del Estado?

Pisconti, Arana, Segura, Sánchez, Gómez Maizel, Barzola y Condorchua (2022), refieren que no, en vista que sean obviado elaborar programas de articulación intrasectorial pertinentes a cada realidad geográfica, social y demográfica que sean viables a ejecutar en todas las IE del país, que busque garantizar la implementación de procesos de programación curricular diversificados y adaptados para responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes con discapacidad, a ello se le suma la falta de recursos humanos y económicos para atender a niños discapacitados, asimismo carecen de programas de sensibilización de los docentes, alumnos y padres de familia lo que no permite desarrollar una planificación adaptativa de acuerdo a las expectativas de las demandas de cada niño o adolescente con discapacidad. Por otro lado, Pesantes y Benavente (2022), indica que, si existen programas adecuados, pero no llegan a todas las escuelas y no se ajustan a la realidad

Novena pregunta: Según su opinión ¿considera usted, que el derecho a la educación es vulnerado por no contar con personal especialista dispuesto por el Estado, para tratar niños con discapacidad?

Pisconti, Arana, Segura, Sánchez, Gómez Maizel, Benavente, Barzola y Condorchua (2022), manifiestan, que si es vulnerado ya que en la mayoría de Instituciones Educativas no cuentan con maestros especializados o multidisciplinarios, pedagogos competentes y otros profesionales como terapeutas físicos, de lenguaje y recreador, que puedan aplicar mecanismos y herramientas de educación especial para niños con discapacidad, debido a que el apoyo y adaptaciones que requiera el estudiante con discapacidad, estará en relación con el tipo y grado de severidad de la discapacidad, mientras que Pesantes (2022), refiere que no es necesario que cada escuela cuente con un especialista, si se capacitan adecuadamente a los docentes y se brindan las

condiciones adecuadas para poder trabajar con los niños que presentan discapacidad.

De acuerdo a nuestro guía documental relacionado a nuestro segundo objetivo específico, encontramos a Calderón y Rascón (2022). Quienes manifiesta que la ausencia de la transformación social, sobre las culturas, políticas públicas, socioeducativas, conllevan a la vulneración del acceso a la educación de las personas con discapacidad, estos elementos socioculturales y disposiciones del Estado, afectan la inclusión educativa, en vista que fueron creados anteriormente sin tomarse en cuenta la necesidad de los niños con discapacidad. Por ejemplo, los colegios con más de 20 o 30 años, estos no fueron construidos pensando en la inclusión o en a la educación de niños con discapacidad , por ello integrar los diferentes grupos de apoyo y de resistencia, son de carácter elemental ya que coadyuvan a los procesos de superación, resiliencia, asimismo aportan a la evolución estructural que se generan en bienestar de los estudiantes con discapacidad en las escuelas, siendo necesaria la evolución sociocultural y estructural del sistema educativo necesario para la contribución de la educación inclusiva, asimismo, Cabosmalon y Saldaña (2019), nos indica que la accesibilidad de las personas con discapacidad física y la vulnerabilidad de la Ley 29973, no permiten el acceso al sistema educativo y transgreden el derecho a la igualdad, ya que no cuentan con una infraestructura física, instalaciones, mobiliario y otros equipos, limitando la educación a las personas con discapacidad, siendo la propia normativa en cuestión que exige, que se brinde todas las vías y recursos de accesibilidad a las personas con discapacidad para que puedan estudiar, y contempla sanciones administrativas en caso no se den, pero ello no se aplica en vista de la ausencia de organismos de control, supervisión y fiscalización, asimismo, concerniente a la infraestructura e instalaciones, no se ha tomado en cuenta lo recomendado por el Ministerio de Vivienda y Construcción, siendo vital el acondicionamiento de infraestructura, accesos y áreas para poder incluir a la personas con discapacidad a la educación estatal, cautelando sus Derechos fundamentales evidenciando claramente que una institución educativa inaccesible vulnera el Derecho a la Educación. Así también la norma Decreto Supremo N° 016-2020-

MINEDU. (2020). que modifica el Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, mediante esta disposición se ordena al Ministerio de Educación aplicar una serie de normas y medidas a nivel nacional para la continuidad del servicio educativo, disponiendo el programa Aprendo en Casa se realice para ello, pero en ninguna de las disposiciones, toma en cuenta el acceso de los estudiantes con discapacidad, vulnerando de esta manera su derecho a la educación.

Según nuestros especialistas y la guía documental se ha creado la discusión entre las opiniones especializadas e investigaciones, todas sustentadas bajo percepciones dentro del marco normativo y relacionadas a nuestro segundo, objetivo y supuesto específico:

OE2: Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado en el colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022.

SE2: Las disposiciones del Estado vulneran el derecho a la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru, la Victoria 2022

Teniendo en cuenta nuestro segundo, objetivo y supuesto específico, se realizó la formulación de 3 interrogantes a 10 expertos en el tema de la presente investigación, los cuales indicaron que el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad, no se encuentran protegidos porque el Estado peruano aún no ha implementado una política integral, que permita un pleno goce del derecho a la educación, ya que no se ha analizado las consecuencias de las agresiones físicas, verbales, la burla, el bullying, la marginación a los que son sometidos, por otro lado se ha obviado elaborar programas de articulación intrasectorial pertinentes a cada realidad geográfica, social y demográfica que sean viables a ejecutar en todas las IE del país, que busque garantizar la implementación de procesos de programación curricular diversificados y adaptados para responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes con discapacidad, mientras que una opinión muy escueta difiere con los dicho anteriormente, pues la minoría refiere la existencia de programas

adecuados, pero que estos no llegan a todas las escuelas y no se ajustan a la realidad, presenta muchos vacíos y situaciones por cubrir y que no existen las condiciones para cumplir con las mismas, la opinión mayoritaria de los especialistas es sostenida por Calderón y Rascón (2022), indica que la ausencia de la transformación social, políticas públicas y socioeducativas, vulneran el acceso a la educación de las personas con discapacidad, estos elementos socioculturales y disposiciones del Estado, afectan la inclusión educativa, en vista que fueron creados anteriormente sin tomarse en cuenta la necesidad de los niños con discapacidad, ya que los centros educativos con más de tres décadas de antigüedad, no fueron construidos pensando en la inclusión o en la educación de niños con discapacidad, asimismo, Cabosmalon y Saldaña (2019), nos indica que es vital el acondicionamiento de infraestructura, accesos y áreas para poder incluir a las personas con discapacidad a la educación estatal, cautelando sus Derechos fundamentales evidenciando claramente que una institución educativa inaccesible vulnera el Derecho a la Educación. Así también la norma Decreto Supremo N° 016-2020-MINEDU. (2020), ordena al Ministerio de Educación aplicar una serie de normas y medidas a nivel nacional para la continuidad del servicio educativo, disponiendo el programa Aprendo en Casa se realice para ello, pero en ninguna de las disposiciones, toma en cuenta el acceso de los estudiantes con discapacidad, vulnerando de esta manera su derecho a la educación, **concluyendo de acuerdo al último supuesto específico**, que las disposiciones del Estado vulneran el derecho a la educación, pues a pesar que son dispuestas con fines protectores del derecho de la educación inclusiva, ha vulnerado este derecho concerniente a los estudiantes con discapacidad, ya que se ha observado la ausencia de políticas integrales que comprendan a todos los escolares, y que estas no responden a las necesidades que cada uno de ellos presenta, así también la falta de programas adecuados que busquen una educación sistemática y completa, vulnera este derecho fundamental que está en nuestro marco normativo y reconocido también en convenios internacionales y organismos como la UNESCO, UNICEF, entre otros, siendo la medida más actual dispuesta por el Estado peruano que ha vulnerado este derecho, el programa “APRENDO EN CASA”, pues no cumplía con estándares inclusivos, ya que fue empleado con la finalidad de continuar con

la educación para quienes podían acceder a esta, pero los estudiantes con discapacidad, audiovisuales o psicológicas y físicas, no llegaron en su gran mayoría a acceder a esta educación virtual, limitando y siendo una barrera para la educación inclusiva, ya que no estaba empleada para los estudiante con diferentes necesidades.

V. CONCLUSIONES

Primera: de acorde con nuestro primer objetivo se pudo evidenciar que las medidas de protección aplicadas para cautelar la educación de los estudiantes que presentan diferentes discapacidades, tanto físicos como psicológicas, entre otras, no van de acorde con la realidad o la necesidad que se presenta en el contexto educativo nacional, en vista que las autoridades correspondientes de los organismos educativos, han dispuesto y establecido una serie de medidas protectoras que buscan cautelar la educación inclusiva, pero esta ha sido diseñada en un entorno vertical homogéneo para disciplinar, que si bien es cierto buscan contribuir con mejorar la sociedad y el sistema educativo, pero estos son incompatibles con lo que en verdad requieren los estudiantes con discapacidades.

Segunda: Se trasgrede el desarrollo integral de los escolares con discapacidad en vista que las medidas protectoras presentan una serie de falencias y limitaciones, las cuales llevan y responsabilizan al presupuesto que el Estado destina para las herramientas, materiales, capacitaciones e infraestructura que necesita la educación de los escolares con discapacidad, juntándose a estos desatinos sobre políticas educativas, la falta de interés de la capacitación de docentes, con la finalidad de prepáralos o especializarlos para manejar alumnos con necesidades diferentes, por ello es que las mallas curriculares educativas no contemplan sostener las necesidades de estos estudiantes, colocándolos en una situación vulnerable, con ello afectando su desarrollo integral, pues estas medidas no están orientadas a un futuro próspero de los estudiantes con discapacidad, más aun no existe un seguimiento de estos escolares para que puedan acceder a una educación superior y si lo hacen es por recursos propios, demostrándose así que la medidas protectoras no tiene la finalidad ni la intención de que los educandos con discapacidad prosperen en la sociedad.

Tercera: Se concluye que las disposiciones del Estado, con fines protectores del derecho de la educación inclusiva, ha vulnerado este derecho concerniente a los estudiantes con discapacidad, pues se ha observado la ausencia de políticas integrales que comprendan a todos los escolares, y que estas no responden a las necesidades que cada uno de ellos presenta, así también la falta de programas adecuados que busquen una educación sistemática y completa, vulnera este derecho fundamental que está en nuestro marco normativo y reconocido también en convenios internacionales y organismos como la UNESCO, UNICEF, entre otros, siendo la medida más actual dispuesta por el Estado peruano que ha vulnerado este derecho, el programa “APRENDO EN CASA”, pues no cumplía con estándares inclusivos, ya que fue empleado con la finalidad de continuar con la educación para quienes podían acceder a esta, pero los estudiantes con discapacidad, audiovisuales o psicológicas y físicas, no llegaron en su gran mayoría a acceder a esta educación virtual, limitando y siendo una barrera para la educación inclusiva, ya que no estaba empleada para los estudiante con diferentes necesidades.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: en vista de haber observado, que las medidas de protección están elaboradas para asistir a la educación de los escolares con discapacidad, pero están fuera de contexto y de la realidad educacional, recomendamos realizar una reestructura de políticas educativas inclusivas, donde intervengan y participen de manera activa, los docentes que tienen a cargo a los menores con discapacidad, sean especialistas o no, conjuntamente con los padres, los directores, subdirectores y los alumnos de 5to año de secundaria, logrando así, tener todas las vertientes y un panorama claro de la realidad de la educación inclusiva, ya que las propuestas que se obtendrán de reuniones periódicas, serán de acorde a la necesidad que se ha podido observar, y que se puedan ejecutar, dejando así de lado la educación tradicional y homogénea donde no ampararon la compatibilidad de la educación inclusiva con la educación homogénea Estatal.

Segunda: teniendo en cuenta las falencias que presentan las medidas de protección y que a su vez trasgreden el desarrollo integral de los estudiantes con discapacidad, debido al efímero y recortado presupuesto que el Estado otorga al sistema de educación nacional y que ello deviene en destinar partidas precarias para la educación inclusiva, creemos que lo dable sería direccionarle un porcentaje del canon minero, hidro energético y gasífero a la educación nacional, con énfasis a los centros educativos que tienen y albergan estudiantes con discapacidad, derivando de esta manera un presupuesto adicional, con la cual se pueden optar por diseñar planes de adaptación, tanto con la contratación de personal especialista que establezca las correctas directrices para la educación inclusiva, como también adquisiciones de materiales y herramientas adecuadas y eficaces, asimismo, realizar mejoras en la infraestructura y capacitaciones periódicas de los docentes que tiene a cargo a los estudiantes con diferentes necesidades y otorgar un bono extra a los educadores que trabajan en colegios nacionales y tienen bajo su cargo a niños discapacitados. Por otro, lado implementar una política proyectada a la educación superior de los escolares con discapacidad, aplicando la misma metodología en los centros de

educación superior, ya que el objetivo del Estado y la educación inclusiva debe ser buscar un futuro próspero para las personas con discapacidad.

Tercero: debido a la ausencia de políticas integrales e inclusivas y la falta de eficacia de estos, el derecho a la educación de los menores con discapacidad ha sido vulnerado, claro ejemplo es el programa “Aprendo en casa”, donde se ha observado y evidenciado que los estudiantes con diferentes necesidades no pudieron acceder a ella, por lo tanto recomendamos que la consideración de diferentes modalidades de educación inclusiva de acuerdo a las limitaciones necesidades que presenta los estudiantes, debiendo ser especializada la educación para cada grupo con respecto a la discapacidad presentada, claro ejemplo es que un niño con discapacidad visual no podrá acceder al mismo programa que un niño con discapacidad de audio y voz, asimismo, se recomienda la elaboración de programas de contingencia educacional para niños con discapacidad en caso, podamos ser azotados por otra pandemia o fenómeno natural que limite el libre acceso a los centros educativos. Asimismo, en el contexto actual recomendamos, que dentro de los centros educativos nacionales se destinen aulas especializadas para niños con discapacidad, para posterior progresivamente intégralos a los espacios recreativos de la población estudiantil, y finalmente integrarlos de acuerdo a su avance a las aulas comunes.

Cabe mencionar, que las recomendaciones, de acuerdo a su alcance, estarán manifestadas en la modificatoria de la norma correspondiente, buscando dar una mayor amplitud y cautelar la educación integral de los estudiantes con discapacidad.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arrunategui Lopez, Z., Callalle Cueto, M., Cruces Levano, M., & Morales Taco, Y. (2020). *Rol del docente como favorecedor de una educación inclusiva en el nivel inicial*. Obtenido de http://repositorio.ipnm.edu.pe/bitstream/20.500.12905/1707/1/EI_IX_TESINA_Arrunategui.pdf
- Belousova, A., Ilyashevich, M., & Mikrina, V. (2021). *Ensuring the Right to Education of Children with Disabilities as One of the Factors of Inclusive Growth of the State: The Experience of the Russian Federation*. Obtenido de https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-981-16-4621-8_17
- Bronagh, B. (2019). *How inclusive is the right to inclusive education? An assessment of the UN convention on the rights of persons with disabilities' concluding observations*. Obtenido de <https://pureadmin.qub.ac.uk/ws/files/179623711/IncRight.pdf>
- Cabosmalon Varas, J., & Saldaña Esperanza, Y. (2019). *ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y LA VULNERABILIDAD DE LA LEY 29973 EN LA FÍSICA Y LA VULNERABILIDAD DE LA LEY 29973 EN LA*. Obtenido de https://repositorio.uct.edu.pe/bitstream/123456789/543/1/0001112165_0017905495_T_2019.pdf
- Caceres Basilio, R., & Huaihua Aimituma, R. (2020). *Limitaciones del derecho a la educación virtual de personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56994/Caceres_BRM-Huaihua_AR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Calderón Almendros, I., & Rascón Gómez, M. (2022). *Hilando luchas por el derecho a la educación: narrativas colectivas y personales para la inclusión desde el modelo social de la discapacidad*. Obtenido de <https://eds.p.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=8&sid=59625ecef87e-4364-aaae-61cd7f963280%40redis>
- Castell Cerezo, & Espada Chavarría. (2020). *Derecho a la educación y evolución legislativa en el acceso de las personas con discapacidad al sistema educativo español: de la exclusión a la inclusión educativa*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192020000200137
- Castillo Briceño. (2015). *Posicionando la educación inclusiva: Una forma diferente de mirar el horizonte educativo*. Obtenido de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2215-26442015000200123

- CDPD. (2016). *General Comment No. 4 (2016) on the right to inclusive education*. Obtenido de <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsnbHatvuFkZ%2Bt93Y3D%2Baa2r7WiHwAXZ%2FG9E0uHt5DxBGH2LdMykrEdF5KQmVzHudkkifedPF1%2Fk2Jj5UehW%2BHhcOU0xxQTsErEG1VIB15EZn>
- Chipana Salazar, M. (2016). *Intervención de los docentes en el proceso de adaptación del niño con necesidades educativas especiales a un aula regular de Educación Inicial en cuatro Instituciones del distrito de Cercado de Lima*. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7359/CCHIPANA_SALAZAR_MARIA_INTERVENCION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- CNDH. (2020). *Informe Especial sobre el Estado que guarda el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en México*. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-09/IE-estado-educacion-ninez-discapacidad.pdf>
- Constitucion Politica del Perú. (1993). *CONSTITUCION POLITICA DEL PERU DE 1993*. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678>
- Decreto Supremo N° 016-2020-MINEDU. (2020). *Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-decreto-supremo-n-006-2020-decreto-supremo-n-016-2020-minedu-1912705-7/>
- Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU. (2021). *Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-2804-decreto-supremo-n-007-2021-minedu-1951686-1/>
- Defensoria del Pueblo. (2019). *El derecho a la educación inclusiva*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-EI-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf>
- Defensoria del Pueblo. (2020). *El derecho a la educación inclusiva en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19*. Obtenido de https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/Serie-Informes-especiales-36_Educaci%C3%B3n-inclusiva-en-contexto-de-COVID-19.pdf

- Entenza, A., Modé, G., & Vezzali, F. (2020). *El derecho a la educación de las personas con discapacidad: ¿cómo estamos en América Latina y El Caribe*. Obtenido de https://redclade.org/wp-content/uploads/CLADE_InformeDiscapacidad.pdf
- Estrapala, S., Bruhn, A., & Rila, A. (2022). *Behavioral Self-Regulation: A Comparison of Goals and Self-Monitoring for High School Students With Disabilities*. Obtenido de <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/10634266211051404>
- Ferguson, L. (2021). *Vulnerable children's right to education, school exclusion, and pandemic law-making*. Obtenido de <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13632752.2021.1913351>
- Gauthier de Beco. (2022). *The Right to 'Inclusive' Education*. Obtenido de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/1468-2230.12742?src=getftr>
- Goli, S., Rahimi, F., & Goli, M. (2022). *Experiences of teachers, educators, and school counselors about the sexual and reproductive health of educable intellectually disabled adolescent girls: a qualitative study*. Obtenido de <https://link.springer.com/content/pdf/10.1186/s12978-022-01397-8.pdf>
- Gómez Arteta, I., & Escobar Mamani, F. (2021). *Educación virtual en tiempos de pandemia: incremento de la desigualdad social en el Perú*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8272580>
- Gutierrez Velarde, L. (2018). *Análisis de la dimensión prestacional del derecho a la educación de los niños con discapacidad en el ordenamiento jurídico peruano a la luz de los tratados internacionales en materia de discapacidad*. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3501/DER-L_018_REST.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández Pico, P., & Samada Grasst, Y. (2021). *La educación inclusiva desde el marco legal educativo en el Ecuador*. Obtenido de http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2550-65872021000300063
- Hernández Pico, P., & Samada Grasst, Y. (2021). *La educación inclusiva desde el marco legal educativo en el Ecuador*. Obtenido de http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2550-65872021000300063
- Jenkins, M., Ansong, D., Bancos, A., & Dangleben, T. (2022). *Regional trends and the role of school-support personnel in suspensions of students with disabilities*. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0190740922002584?via%3Dihub>

- Navin, K. (2022). *How education systems respond to diversity, inclusion and social justice: Disability, power, discipline, territoriality and deterritorialization*. Obtenido de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/1468-4446.12969?src=getftr>
- Ozenbaugh, I., Thalken, J., Logan, S., Stellino, M., & Massey, G. (2022). *Parents' perceptions of school recess policies*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/354909874_Parents'_Perceptions_of_School_Recess_Policies_and_Practices
- Palmeros Guadalupe , & Gairin Sallan. (2016). *La atención a las personas con discapacidad en las universidades mexicanas y españolas, desde la revisión de las políticas educativas*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1019-94032016000200005
- Piero Chávez. (2021). *Niños con discapacidad y acceso a la educación: Una cuestión de derechos pendiente para el Perú*. Obtenido de <https://ius360.com/ninos-con-discapacidad-y-acceso-a-la-educacion-una-cuestion-de-derechos-pendiente-para-el-peru-piero-chavez/>
- Ramirez Lobaton, D. (2021). *La educación inclusiva en los docentes del nivel primario de los centros de educación básica especial del Distrito de La Perla – Callao*. Obtenido de <https://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14039/6547/Dina%20Susana%20RAMIREZ%20LOBATON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramos Bonilla, G. (2021). *La educación de niños y niñas con discapacidad en el Perú durante la pandemia del COVID-19*. Obtenido de <https://www.grade.org.pe/publicaciones/la-educacion-de-ninos-y-ninas-con-discapacidad-en-el-peru-durante-la-pandemia-del-covid-19/>
- Ramos Bonilla, G., Cueto, S., & Felipe, C. (2022). *La educación de niños y niñas con discapacidad*. Obtenido de <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2022/03/La-educacion-de-ninos-y-ninas-con-discapacidad-en-el-Peru-durante-la-pandemia-del-COVID-19-1.pdf>
- Rodríguez Vélez, L. E., Jaramillo Arévalo, H. R., & Durán Ocampo, A. R. (2021). *Vulneración del derecho universal a la educación en la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Ecuador*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219344>
- Serges Djoyou , K. (2021). *COVID-19 and the Violation of the Right to Basic Education of Learners with Disabilities in South Africa: An Examination of Centre for Child Law v Minister of Basic Education*. Obtenido de <https://www.cambridge.org/core/services/aop-cambridge-core/content/view/402E48C656AC19178CAE0C5478B443F8/S0021855321000309a.pdf/div-class-title-covid-19-and-the-violation-of-the-right-to-basic-education-of-learners-with-disabilities-in-south-africa-an-exa>

- Spinoy, M., & Willems, K. (2022). *G.L. v. Italy: The ambiguous role of article 14 European court of human rights in inclusive education cases*. Obtenido de <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/13582291221081308>
- Sullca Contreras, B. (2021). *El estado de la educación inclusiva en el Perú*. Obtenido de <https://medialab.unmsm.edu.pe/chiquaqnews/el-estado-de-la-educacion-inclusiva-en-el-peru/>
- Tobias Buchner, Shevlin, M., Donovan, M.-A., Gercke, M., Goll, H., & Vlachou, A. (2020). *Same Progress for All? Inclusive Education, the United Nations Convention on the Rights of Persons With Disabilities and Students With Intellectual Disability in European Countries*. Obtenido de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/jppi.12368>
- Torres Manrique, N. (2021). *Actitud hacia la educación inclusiva con relación al desempeño docente de profesores de un colegio de Lima Norte*. Obtenido de https://repositorio.ucss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14095/1144/Torres_Nancy_tesis_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Trujillo Remache, D. (2018). *Estrategia para la justiciabilidad del derecho a la educación de niños/as con discapacidad visual entre 5 y 14 años en la ciudad de Quito*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6167/1/T2595-MDHEE-Trujillo-Estrategia.pdf>
- Veerman, P. (2022). *The Best Interests of the Child and the Right to Inclusive Education*. Obtenido de https://brill.com/view/journals/chil/30/2/article-p499_010.xml
- Walsh, T., & Burton, B. (2019). *Queensland's new right to education: What does it mean for children with disabilities?* Obtenido de <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1037969X19883967#:~:text=The%20Inclusive%20Education%20Policy%20further,%2C%20discrimination%20or%20harassment'%3B%20and>
- Żyta, Agnieszka, Byra, Stanisława, & Ćwirynkało, Katarzyna. (2017). *Education of children and youth with disabilities in Poland and the un convention on the rights of persons with disabilities*. Obtenido de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85042288539&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=the+right+to+education&st2=children+AND+with+AND+disabilities&nlo=&nlr=&nls=&sid=b25f583a25ee02590b930db7340cf709&sot=b&sdt=b&sl=85&s=%28TITLE%28the+r>

VIII. ANEXOS

6.1. Matriz de Categorización

FORMULACIÓN DE PROBLEMAS	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORIZACIÓN	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p><i>¿Cómo se explican las medidas de protección en la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022?</i></p> <p>Problemas Específicos</p> <p><i>¿Cómo se entienden las medidas de protección en el desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022?</i></p> <p><i>¿Cómo las disposiciones del Estado vulneran el derecho a la educación de los escolares con discapacidad en el colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022?</i></p>	<p>Objetivo General</p> <p>Explicar si las medidas de protección van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Analizar si las medidas de protección contribuyen con el desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022</p> <p>Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado en el colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022.</p>	<p>Supuesto General</p> <p>Las medidas de protección no van de acorde con el derecho a la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru, la Victoria 2022.</p> <p>Supuesto Especifico</p> <p>Las medidas de protección establecidos para los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru no contribuyen a su desarrollo integral. la Victoria 2022</p> <p>Las disposiciones del Estado vulneran el derecho a la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru, la Victoria 2022</p>	<p>Categorías</p> <p>Las medidas de protección</p> <p>Derecho a la educación</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> - Discapacidad física - Discapacidad psicológica - Desarrollo integral - Disposiciones del Estado 	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: No experimental y transeccional - Tipo de investigación: Descriptiva - Escenario de estudio: la Victoria - Perú - Participantes: Abogados especialistas en temas de familia - Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Entrevista y Guión de entrevista

Elaboración propia: 2022

6.2. Guión de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:"

Entrevistado:

Objetivo General

Explicar las medidas de protección van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

1. De acuerdo a su Opinión **¿Considera usted, que las medidas de protección dadas por el Estado son las adecuadas para la educación de los escolares con discapacidad?**

2. Según su experiencia **¿considera usted las medidas de protección contribuyen a mejorar la educación de los escolares con discapacidad?**

3. De acuerdo a su criterio **¿Considera usted, que las medidas de protección vulneran la educación de los escolares con discapacidad?**

Objetivo Específico 1

Analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru

4. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad?**

5. De acuerdo a su opinión **¿Cree usted que las medidas de protección son desconocidas para los docentes de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru?**

6. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección no son las adecuadas al contexto real de los escolares con discapacidad?**

Objetivo específico 2

Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado.

7. Según su criterio **¿Considera usted, que el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no se encuentra protegidos por las disposiciones del Estado?**

8. De acuerdo a su experiencia **¿Considera usted, el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no cuenta con programas adecuados dispuestos por del Estado?**

9. Según su opinión **¿considera usted, que el derecho a la educación en vulnerado por no contar con personal especialista dispuesto por el Estado, para tratar niños con discapacidad?**

FIRMA

Lima, 25 de setiembre del 2022

6.3. Validación de instrumento



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Avila Ortiz Linda Yzela
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Beryl Margarita Zeña Crisóstomo/ Juan Gonzales Villanueva

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

FIRMA DEL INFORMANTE

DNI N°18021946

Cel. 985058671

Lima, 10 de octubre del 2022.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda Eliseo Segundo.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 - 1.1. Autor(es) de Instrumento: Beryl Margarita Zeña Crisóstomo/ Juan Gonzales Villanueva

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

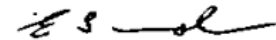
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

Lima, 07 de octubre del 2022

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 09940210 TELF: 992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero, Angel Fernando
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo completo UCV, EPD, Lima Norte
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 I.4. Autores del Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 03 de octubre del 2022.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No:09961843. Telf.980758943

6.4. Tabla de análisis documentario

OG: Explicar las medidas de protección van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE FUENTE DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE FUENTE DOCUMENTAL	CONCLUSIÓN
<p>Ramos Bonilla, G. (2021). <i>La educación de niños y niñas con discapacidad en el Perú durante la pandemia del COVID-19</i>. Obtenido de https://www.grade.org.pe/publicaciones/la-educacion-de-ninos-y-ninas-con-discapacidad-en-el-peru-durante-la-pandemia-del-covid-19/</p>	<p>La educación de estudiantes con discapacidad en nuestro país, durante la pandemia del COVID-19, aplicó una serie de medidas entre ellas el sistema virtual, donde se apreció que se ha afectado los servicios de educación con carácter inclusivo en el sector público, y la capacidad de cautelar los derechos de escolares con discapacidad que llevan el nivel primario, en las diferentes modalidades sean estas las de educación Básica Especial, (EBE) y Básica Regular (EBR), conocidas como escuelas inclusivas,</p>	<p>El sistema de educación virtual no contemplo los elementos necesarios para que los niños con discapacidad en etapa escolar puedan acceder a la educación a distancia, pues es notorio que la virtualidad limito ciertos aspectos de la población escolar en el Perú, como, el audio y la vista para algunos, ya que la virtualidad solo represento por dos mecanismos, audio y vista, denotando la falta de adaptación de las medidas de protección al sistema educacional para los niños discapacitados.</p>	<p>llegando a la conclusión, que en la mayoría de casos el acceso a estas modalidades de educación eran precarias, demostrándose que las medidas establecidas por el ministerio de educación peruano presentaban limitaciones en sus estrategias para responder las necesidades educativas especiales, sumándosele la precariedad de la estructura física y virtual de la entidades educativas del Estado, donde se apreciaba una desigualdad de condiciones para tener acceso a la educación virtual , concatenado con la falta de preparación de los docentes con respecto a la virtualidad con niños discapacitados y conocimiento sobre plataformas y herramientas virtuales.</p>
<p>Palmeros Guadalupe, & Gairin Sallan. (2016). <i>La atención a las personas con discapacidad en las universidades mexicanas y españolas, desde la revisión de las políticas educativas</i>. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1019-94032016000200005</p>	<p>el derecho a la educación con respecto a la educación inclusiva, contempla que la atención a las personas con discapacidad en los centros educativos debe contener directrices inclusivas, por ello se hace un análisis y revisión de las políticas educativas internacionales, que tiene como objetivo analizar la atención de los estudiantes con discapacidad,</p>	<p>Si bien es cierto las políticas públicas son importantes para contribuir con la inclusión y la educación a los niños con discapacidad, el contexto real marca otra situación, muy ajena, pues estas no son suficientes y no son aplicables, ya que no cuentan con los medios y recursos para ello y existe un desconocimiento grave del tema por parte de la administración del Estado</p>	<p>Se concluye mostrando la realidad de los estudiantes con necesidades especiales, donde se aprecia que la falta de políticas y conocimiento de parte de los funcionarios y autoridades, quienes no tiene certeza sobre el marco legal aplicable, desconocen las atribuciones específicas de las diversas instituciones para la educación inclusiva. Por otro lado, se ha reflejado que algunos docentes no están preparados para educar a estos estudiantes, debido a la falta de programas y capacitaciones</p>
<p>Constitución Política del Perú. (1993). <i>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993</i>. Obtenido de https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678</p>	<p>La carta magna establece en su artículo N° 13, que toda persona humana tiene derecho a la educación, y el Estado, los padres y madres de familia tiene el deber de brindarlo buscando su desarrollo integral, siendo el Estado quien garantice la libertad de enseñanza.</p>	<p>Se entiende que es el Estado quien tiene la obligación y deber de brindar el servicio básico a la educación siendo este un derecho fundamental de toda persona humana, a la misma vez que debe asegurarse que nadie se vea impedido de recibir una educación adecuada, por razones económicas, limitaciones físicas o mentales, debiendo priorizar los recursos económicos para esta.</p>	<p>La educación es un derecho fundamental que el estado debe cautelar, siendo priorizado en cuestiones de presupuesto y lo más importante que se debe garantizar que toda persona pueda acceder a una educación sin importar que tenga alguna discapacidad, pues se le debe brindar todas las facilidades y herramientas necesarias para el ejercicio de este derecho.</p>

OE 1: Analizar si las medidas de protección se entienden con el desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE FUENTE DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE FUENTE DOCUMENTAL	CONCLUSIÓN
<p>Chipana Salazar, M. (2016). <i>intervención de los docentes en el proceso de adaptación del niño con necesidades educativas especiales a un aula regular de Educación Inicial en cuatro Instituciones del distrito de Cercado de Lima</i>. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7359/CHIPANA_SALAZAR_MARIA_INTERVENCION.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>La Intervención de los docentes en el proceso de adaptación del niño con necesidades educativas especiales es fundamental para la inclusión y su desarrollo integral, describiendo de qué manera interviene los profesores en el proceso de adaptación de los niños con necesidades educativas especiales.</p>	<p>Si bien es cierto la intervención de los docentes es fundamental para el desarrollo del menor con discapacidad, pero ello va de la mano con la adecuación del ambiente y la preparación del docente a cargo, quien debe conocer todos los aspectos necesarios para brindar una educación propia al menor con discapacidad.</p>	<p>La adaptación de estudiantes con necesidades especiales, depende del interés y conocimiento que presente los docentes en cuanto al tema, por ello para sostener aulas inclusivas, resulta necesario contar con docentes capacitados, es necesario que cada uno de ellos tenga formación en estudio superiores y pueda perfeccionar sus conocimiento o perfil educativos con capacitaciones en el tema, pues con ello podrá aplicar practicas pedagógicas con estrategias y recursos innovadores, donde la inclusión educativa esté presente en todo los ambientes.</p>
<p>Piero Chávez. (2021). <i>Niños con discapacidad y acceso a la educación: Una cuestión de derechos pendiente para el Perú</i>. Obtenido de https://ius360.com/ninos-con-discapacidad-y-acceso-a-la-educacion-una-cuestion-de-derechos-pendiente-para-el-peru-piero-chavez/</p>	<p>Los Niños con discapacidad y acceso a la educación, es una cuestión de derechos pendiente para el Perú pues, todos los mecanismos deben defender el derecho a la instrucción de los menores de edad, con el fin de otorgarles educación para que prosperen en la sociedad.</p>	<p>El acceso a la educación para los niños con disparidad aún es muy difícil de lograr, pues las medidas de protección dispuestas por el Estado mediante sus políticas, no están proyectadas a un futuro próspero para ellos, siendo que solo buscan cumplir con lo que se puede mas no están orientadas a un futuro y desarrollo profesional de los menores con discapacidad</p>	<p>En conclusión, se ha mostrado que la problemática de su acceso a la formación debe ser manejada desde un enfoque intersectorial. se ha demostrado que el Estado peruano aún no ha efectuado una política integral que asiente los mecanismos correctos para los niños discapacitados en su derecho a la educación con miras a un futuro próspero para ellos.</p>
<p>Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU. (2021). <i>Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED</i>. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-2804-decreto-supremo-n-007-2021-minedu-1951686-1/</p>	<p>El artículo 11, indica que la educación inclusiva es un derecho de todas las personas, siendo los servicios educativos flexibles y que garanticen la accesibilidad, asequibilidad, adaptabilidad asegurando las condiciones educativas atiendan a la población en situación de vulnerabilidad y/o exclusión.</p>	<p>El marco legal busca promover, proteger y ejecutar, medidas de protección que cautelen el derecho a la educación de las personas con discapacidad, promoviendo de esta manera su desarrollo integral, e inclusión plena y efectiva en la sociedad.</p>	<p>La normativa en cuestión asegura que el sistema educativo mediante sus medidas protectoras cautele el desarrollo integral de las personas con discapacidad, promoviendo todos los mecanismos para que la educación esté al alcance de la persona con discapacidad por encontrarse en estado vulnerable.</p>

OE 2: Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE FUENTE DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE FUENTE DOCUMENTAL	CONCLUSIÓN
<p>Calderón Almendros, I., & Rascón Gómez, M. (2022). <i>Hilando luchas por el derecho a la educación: narrativas colectivas y personales para la inclusión desde el modelo social de la discapacidad</i>. Obtenido de https://eds.p.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=8&sid=59625ece-f87e-4364-aaaa-61cd7f963280%40redis</p>	<p>La ausencia de la transformación social, sobre las culturas, políticas públicas, socioeducativas, conllevan a la vulneración del acceso a la educación de las personas con discapacidad</p>	<p>Estos elementos socioculturales y disposiciones del Estado, afectan la inclusión educativa, en vista que fueron creados anteriormente sin tomarse en cuenta la necesidad de los niños con discapacidad. Por ejemplo, los colegios con más de 20 o 30 años, estos no fueron construidos pensando en la inclusión o en a la educación de niños con discapacidad</p>	<p>Integrar los diferentes grupos de apoyo y de resistencia, son de carácter elemental ya que coadyuvan a los procesos de superación, resiliencia, asimismo aportan a la evolución estructural que se generan en bienestar de los estudiantes con discapacidad en las escuelas, siendo necesaria la evolución sociocultural y estructural del sistema educativo necesario para la contribución de la educación inclusiva.</p>
<p>Cabosmalon Varas, J., & Saldaña Esperanza, Y. (2019). <i>ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y LA VULNERABILIDAD DE LA LEY 29973 EN LA FÍSICA Y LA VULNERABILIDAD DE LA LEY 29973 EN LA</i>. Obtenido de https://repositorio.uct.edu.pe/bitstream/123456789/543/1/0001112165_0017905495_T_2019.pdf</p>	<p>La accesibilidad de las personas con discapacidad física y la vulnerabilidad de la Ley 29973, no permiten el acceso al sistema educativo y transgreden el derecho a la igualdad, ya que no cuentan con una infraestructura física, instalaciones, mobiliario y otros equipos, limitando la educación a las personas con discapacidad</p>	<p>La normativa en cuestión exige, que se brinde todas las vías y recursos de accesibilidad a las personas con discapacidad para que puedan estudiar, y contempla sanciones administrativas en caso no se den, pero ello no se aplica en vista de la ausencia de organismos de control, supervisión y fiscalización.</p>	<p>Las organización a cargo de cautelar el cumplimiento de la ley no tienen conformada una comisión de supervisión y fiscalización para, quedando a la misma vez en evidencia la inexistencia de un plan de capacitación concerniente a la norma indicada, ya que a pesar de contar con presupuesto para ello no se ha tomado en cuenta lo recomendado por el Ministerio de Vivienda Construcción, siendo vital esta condición para poder incluir a la personas con discapacidad a la educación estatal, vulnerando sus Derechos fundamentales evidenciando claramente que una institución educativa inaccesible vulnera el Derecho a la Educación</p>
<p>Decreto Supremo N° 016-2020-MINEDU. (2020). <i>Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465</i>. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-decreto-supremo-n-006-2020-decreto-supremo-n-016-2020-minedu-1912705-7/</p>	<p>Mediante esta disposición se ordena al Ministerio de Educación aplicar una serie de normas y medidas a nivel nacional para la continuidad del servicio educativo, disponiendo el programa Aprendo en Casa.</p>	<p>Esta disposición suprema, si bien trata de cautelar la educación a nivel nacional, pero en ninguna de las disposiciones, toma en cuenta a los estudiantes con discapacidad,</p>	<p>Podemos inferir, que la norma que ordena la continuidad de la educación nacional en modo virtual, no contempla a los estudiantes con discapacidad, vulnerando de esta manera su derecho a la educación. Se observa que no se menciona la discapacidad en el presente decreto y en los otros que de este se desprende, pues no figuran mecanismos ni herramientas para que los estudiantes con discapacidad puedan continuar con su educación</p>

6.5. Entrevistas a especialistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las medidas de protección y el derecho a la educación de escolares con discapacidad, colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

Entrevistado: **Eliana Guadalupe Pisconti Sánchez**

Objetivo General: Explicar las medidas de protección que van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Túpac Amaru - La Victoria 2022

1. De acuerdo a su Opinión **¿Considera usted, que las medidas de protección dadas por el Estado son las adecuadas para la educación de los escolares con discapacidad?**
 - No, no son las adecuadas porque no se ajustan a la realidad educativa.
2. Según su experiencia **¿considera usted las medidas de protección contribuyen a mejorar la educación de los escolares con discapacidad?**
 - Si, ya que les permite la socialización entre ellos.
3. De acuerdo a su criterio **¿Considera usted, que las medidas de protección vulneran la educación de los escolares con discapacidad?**
 - Sí, debido a que se dan en aulas no apropiadas y no se le brinda ayuda pedagógica a cada estudiante, según sus necesidades.

Objetivo Específico 1:

Analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru

4. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad?**
 - Si contribuyen, si hubiera un principio organizativo de alternativas didácticas que hagan posible aprender juntos a todos.
5. De acuerdo a su opinión **¿Cree usted que las medidas de protección son desconocidas para los docentes de los escolares discapacidad del colegio Túpac Amaru?**
 - No son desconocidas; pero no se cuenta con personal de apoyo para la individualización centrada en la interacción estudiante – tarea – ayuda.

6. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección no son las adecuadas al contexto real de los escolares con discapacidad?**

- No son las adecuadas, ya que generalmente se enseñan al grupo – clase, como un todo sin considerar verdaderamente las diferencias.

Objetivo específico 2:

Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado.

7. Según su criterio **¿Considera usted, que el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no se encuentra protegidos por las disposiciones del Estado?**

- Si, no se encuentran protegidos por que el Estado peruano aún no ha implementado una política integral que permita a los niños con discapacidad un pleno goce de su derecho a la educación.


8. De acuerdo a su experiencia **¿Considera usted, el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no cuenta con programas adecuados dispuestos por del Estado?**

- Así es, ya que no se realizan programas de articulación intrasectorial para garantizar la implementación de procesos de programación curricular diversificados y adaptados para responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes con discapacidad.

9. Según su opinión **¿considera usted, que el derecho a la educación en vulnerado por no contar con personal especialista dispuesto por el Estado, para tratar niños con discapacidad?**

- Si, es vulnerado ya que en la mayoría de Instituciones Educativas no cuentan con maestros especializados.

Lima, 21 de octubre del 2022



FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección y el derecho a la educación de escolares con discapacidad, colegio Tupac Amaru - La Victoria”

Entrevistado: Jenny Elizabeth Pesantes Arriola

Objetivo General

Explicar las medidas de protección que van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

- 1. De acuerdo a su Opinión ¿Considera usted, que las medidas de protección dadas por el Estado son las adecuadas para la educación de los escolares con discapacidad?**

El estado no vela por proteger a los niños con discapacidad, las escuelas públicas tienen poco presupuesto para infraestructura, es casi imposible poder acondicionar adecuadamente los espacios para estos niños y no solo infraestructura estos niños requieren atención personalizada y muchas veces la docente de aula no cuenta ni con auxiliar. El estado promueve mucho la inclusión sin acondicionar las escuelas, capacitar a las docentes sobre como ayudar a los niños en el proceso de la inclusión y brindar más recursos humanos.

- 2. Según su experiencia ¿considera usted las medidas de protección contribuyen a mejorar la educación de los escolares con discapacidad?**

Es muy importante acondicionar los espacios donde los niños con discapacidad interactúan con sus compañeros, pero no garantiza su protección (derecho a una educación digna, calidad, inclusión)

El estado debe capacitar a la docente para trabajar con estos niños, hacer un seguimiento, trabajar con sus padres para poder incluirlos, atenderlos y protegerlos. Existe un grupo de apoyo SANEE, cuando se requiere su apoyo es muy poca su participación.

- 3. De acuerdo a su criterio ¿Considera usted, que las medidas de protección vulneran la educación de los escolares con discapacidad?**

Definitivamente las escuelas públicas no cumplen con las medidas de protección, no existen escuelas acondicionadas y capacitadas para poder incluir a los estudiantes con discapacidad.

Objetivo Específico 1

Analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru

4. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad?**

Si por cuanto si los niños pueden desplazarse con seguridad, reciben una educación adecuada de profesores capacitados que manejen estrategias para su enseñanza aprendizaje, la escuela cuenta con profesionales de la salud capaces de atender oportunamente si se presenta una necesidad. Los niños podrían incluirse a nuestra sociedad sin sentirse discriminados.

5. De acuerdo a su opinión **¿Cree usted que las medidas de protección son desconocidas para los docentes de los escolares discapacidad del colegio Tupac Amaru?**

Obvio porque es poco probable que un profesor se capacite en este tema.

6. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección no son las adecuadas al contexto real de los escolares con discapacidad?**

Definitivamente no es la adecuada.

Objetivo específico 2

Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado.

7. Según su criterio **¿Considera usted, que el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no se encuentra protegidos por las disposiciones del Estado?**

Solo de forma, pero no de fondo.

8. De acuerdo a su experiencia **¿Considera usted, el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no cuenta con programas adecuados dispuestos por del Estado?**

Existen programas adecuados, pero no llegan a todas las escuelas

9. Según su opinión ¿considera usted, que el derecho a la educación en vulnerado por no contar con personal especialista dispuesto por el Estado, para tratar niños con discapacidad?

No es necesario que cada escuela cuente con un especialista, si capacitan adecuadamente a los docentes y se brindan las condiciones adecuadas para poder trabajar con los niños que presentan discapacidad.

Lima, 22 de octubre del 2022

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Resante', is written over a horizontal line.

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las medidas de protección y el derecho a la educación de escolares con discapacidad, colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

Entrevistado: Mtra. Carmen Arana Montero

Objetivo General

Explicar las medidas de protección que van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

1. De acuerdo a su Opinión **¿Considera usted, que las medidas de protección dadas por el Estado son las adecuadas para la educación de los escolares con discapacidad?**

No considero que las medidas dadas por el Estado sean del todo adecuadas, porque no se acompaña a los docentes en la oportuna capacitación para el manejo y abordaje de los diversos casos que se presentan con los estudiantes con alguna discapacidad en el aula, siendo muchas veces situaciones que los mismos docentes deben buscar asesoría con costos asumidos por su persona. Existen pocos especialistas del SAANEE para cobertura la gran demanda.

2. Según su experiencia **¿Considera usted las medidas de protección contribuyen a mejorar la educación de los escolares con discapacidad?**

Sí considero que contribuyen a mejorar la educación, pero no en todo el ámbito nacional.

3. De acuerdo a su criterio **¿Considera usted, que las medidas de protección vulneran la educación de los escolares con discapacidad?**

sí, considero que vulneren la educación de los escolares con discapacidad, mas aun en estos dos años de pandemia con el programa aprendo en casa se vio una gran falencia.

Objetivo Específico 1

Analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru

4. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad?**

Sí contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad por que se parte de la consideración del contexto de la IE.

5. De acuerdo a su opinión **¿Cree usted que las medidas de protección son desconocidas para los docentes de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru?**

Podría ser que algunos maestros desconozcan las medidas de protección.

6. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección no son las adecuadas al contexto real de los escolares con discapacidad?**

Considero que sí son adecuadas al contexto real de los estudiantes con discapacidad de esta I.E.

Objetivo específico 2

Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado.

7. Según su criterio **¿Considera usted, que el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no se encuentra protegido por las disposiciones del Estado?**

Considero que sí se encuentra protegido, pero aún con muchos vacíos y situaciones por cubrir.

8. De acuerdo a su experiencia **¿Considera usted, el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no cuenta con programas adecuados dispuestos por del Estado?**

Así es, no se planifican programas que sean pertinentes a cada realidad geográfica, social ni demográfica que sean viables a ejecutar en todas las I.E. del país.

9. Según su opinión **¿Considera usted, que el derecho a la educación es vulnerado por no contar con personal especialista dispuesto por el Estado, para tratar niños con discapacidad?**

Considero que, al no contar con la cantidad de especialistas para cubrir oportunamente las necesidades de educación de los estudiantes con alguna discapacidad, sí se vulnera el derecho de estos.

Lima, 21 de octubre del 2022



Carmen Cecilia Arana Montero

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las medidas de protección y el derecho a la educación de escolares con discapacidad, colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

Entrevistado: Fiorella Isabel Segura Pesantes

Objetivo General

Explicar las medidas de protección que van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

1. De acuerdo a su Opinión **¿Considera usted, que las medidas de protección dadas por el Estado son las adecuadas para la educación de los escolares con discapacidad?**

El Estado ha establecido ciertas medidas a través del Proyecto Educativo Nacional y la ley general de educación, sin embargo, esto no se cumple, ya que no se cuenta o con el espacio adecuado, los recursos pertinentes o el acompañamiento permanente necesario.

2. Según su experiencia **¿considera usted las medidas de protección contribuyen a mejorar la educación de los escolares con discapacidad?**

Las medidas de protección se basan en que todos los niños y niñas aprendan, independientemente de sus características funcionales, sociales y culturales; enriquece los procesos de enseñanza-aprendizaje ofreciéndoles la oportunidad de ser y crecer en un contexto que los acoge, los respeta, y les permite su desarrollo integral y su participación en igualdad de condiciones.

3. De acuerdo a su criterio **¿Considera usted, que las medidas de protección vulneran la educación de los escolares con discapacidad?**

No, el fin de las medidas de protección es promover que las escuelas, en estrecha relación con la familia, preparen a todos los escolares con discapacidad para la vida.

Objetivo Específico 1

Analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru

4. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad?**

Las medidas de protección buscan reconocer las diferencias individuales de los escolares y las rescata para alcanzar el desarrollo integral y la inclusión en la sociedad.

5. De acuerdo a su opinión **¿Cree usted que las medidas de protección son desconocidas para los docentes de los escolares discapacidad del colegio Tupac Amaru?**

Muchos de los docentes desconocen algunas de las medidas de protección, principalmente, realizar los ajustes y adecuaciones del currículo, según las necesidades y características de los estudiantes.

6. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección no son las adecuadas al contexto real de los escolares con discapacidad?**

Así es, las medidas no son las más adecuadas ya que no son viables de realizar porque no se cuenta con los ambientes necesarios, los recursos o el acompañamiento oportuno.

Objetivo específico 2

Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado.

7. Según su criterio **¿Considera usted, que el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no se encuentra protegidos por las disposiciones del Estado?**

Disposiciones si existen, la dificultad es que no existen las condiciones para cumplir con las mismas.

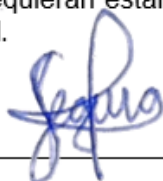
8. De acuerdo a su experiencia **¿Considera usted, el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no cuenta con programas adecuados dispuestos por del Estado?**

Efectivamente no existen programas adecuados por el Estado, se requiere un mejor acompañamiento y asesoramiento en las instituciones educativas para asegurar la inclusión educativa de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales.

9. Según su opinión **¿considera usted, que el derecho a la educación es vulnerado por no contar con personal especialista dispuesto por el Estado, para tratar niños con discapacidad?**

Estoy totalmente de acuerdo, el derecho a la educación es vulnerado, los estudiantes con necesidades educativas especiales requieren un apoyo específico ya sea por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella. El apoyo y adaptaciones que requieran estarán en relación con el tipo y grado de severidad de la discapacidad.

Lima, 22 de octubre del 2022



FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las medidas de protección y el derecho a la educación de escolares con discapacidad, colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

Entrevistado: Dra. Angelica Sánchez Ramírez

Objetivo General

Explicar las medidas de protección que van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

1. De acuerdo a su Opinión **¿Considera usted, que las medidas de protección dadas por el Estado son las adecuadas para la educación de los escolares con discapacidad?**

No son adecuadas porque los colegios no están implementados y los docentes no están capacitados para el desarrollo de dicha población, surgiendo en el tiempo un abandono y discriminación.

2. Según su experiencia **¿considera usted las medidas de protección contribuyen a mejorar la educación de los escolares con discapacidad?**

Las medidas de protección son para dar un adecuado trato y desarrollo académico a las personas con discapacidad, mejorando su calidad de vida emocional y académico.

3. De acuerdo a su criterio **¿Considera usted, que las medidas de protección vulneran la educación de los escolares con discapacidad?**

Si vulnera porque no hay implementación estructural desde el mismo ente Rector, que es el Ministerio de Educación, donde mediáticamente lo politizan.

Objetivo Específico 1

Analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru

4. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad?**

Las medidas de protección deben contribuir a un desarrollo integral de los escolares con discapacidad, pero hoy en nuestro país no existe.

5. De acuerdo a su opinión **¿Cree usted que las medidas de protección son desconocidas para los docentes de los escolares discapacidad del colegio Tupac Amaru?**

Si, son desconocidos por que las políticas educativas están sesgadas y politizadas, ideologizadas creando un desorden de comunicación dentro de las curriculas educativas.

6. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección no son las adecuadas al contexto real de los escolares con discapacidad?**

No, es que se han adecuado y no se desarrolla la identidad de los educandos con discapacidad porque falta cultura e información.

Objetivo específico 2

Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado.

7. Según su criterio **¿Considera usted, que el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no se encuentra protegidos por las disposiciones del Estado?**

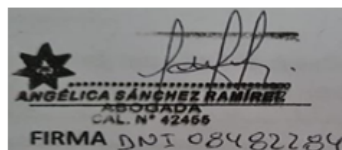
No, se encuentran protegidos por el estado y por ende del Ministerio de Educación, es mas no está dentro de su prioridad de políticas educativas de discapacidad.

8. De acuerdo a su experiencia **¿Considera usted, el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no cuenta con programas adecuados dispuestos por del Estado?**

No cuentan porque ello depende de un presupuesto que no se refleja en la practica deteriorando un desarrollo eficaz y con un resultado positivo.

9. Según su opinión **¿considera usted, que el derecho a la educación en vulnerado por no contar con personal especialista dispuesto por el Estado, para tratar niños con discapacidad?**

Por supuesto esta siendo vulnerado porque el personal docente debe tener capacitación, con especialización para mejorar el nivel de educación a los estudiantes con discapacidad.



Lima, 22 de octubre del 2022

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las medidas de protección y el derecho a la educación de escolares con discapacidad, colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

Entrevistado: Isabel Gómez Merma

Objetivo General

Explicar las medidas de protección que van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

1. De acuerdo a su Opinión **¿Considera usted, que las medidas de protección dadas por el Estado son las adecuadas para la educación de los escolares con discapacidad?**

No son las adecuadas ni suficientes porque los programas de aprendizaje que se imparten como los materiales educativos no están adaptados para los escolares con discapacidad así mismo falta de apoyo a los familiares.

2. Según su experiencia **¿considera usted las medidas de protección contribuyen a mejorar la educación de los escolares con discapacidad?**

No en su totalidad solo a una minoría que recibe ayuda.

3. De acuerdo a su criterio **¿Considera usted, que las medidas de protección vulneran la educación de los escolares con discapacidad?**

Si en la mayoría de los casos, las instituciones educativas deben tener un enfoque de educación inclusiva y los docentes deben tener una formación con el respectivo enfoque.

Objetivo Específico 1

Analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru

4. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad?**

No en su totalidad.

5. De acuerdo a su opinión **¿Cree usted que las medidas de protección son desconocidas para los docentes de los escolares discapacidad del colegio Tupac Amaru?**

Si, los docentes en su mayoría no son especialistas ni se encuentran preparados en la atención de escolares discapacitados.

6. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección no son las adecuadas al contexto real de los escolares con discapacidad?**

No son las adecuadas para la variedad de escolares discapacitados

Objetivo específico 2

Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado.

7. Según su criterio **¿Considera usted, que el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no se encuentra protegidos por las disposiciones del Estado?**

Si se encuentra protegida porque hay una ley que los protege, pero falta especificar más control en las instituciones para salvaguardar el derecho de estos niños.

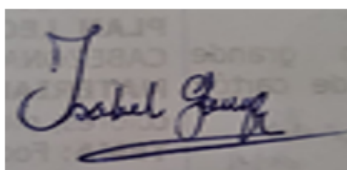
8. De acuerdo a su experiencia **¿Considera usted, el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no cuenta con programas adecuados dispuestos por del Estado?**

No hay suficientes recursos para atender a los escolares discapacitados que se presentan a una institución porque el estado no apoya.

9. Según su opinión **¿considera usted, que el derecho a la educación es vulnerado por no contar con personal especialista dispuesto por el Estado, para tratar niños con discapacidad?**

Si porque falta el apoyo del estado para la capacitación a los docentes para que ellos puedan cumplir adecuadamente el apoyo a los niños discapacitados.

Lima, 22 de octubre del 2022



FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las medidas de protección y el derecho a la educación de escolares con discapacidad, colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

Entrevistado: Maizel Silva Hiler Jorge

Objetivo General

Explicar las medidas de protección que van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

1. De acuerdo a su Opinión **¿Considera usted, que las medidas de protección dadas por el Estado son las adecuadas para la educación de los escolares con discapacidad?**

No son adecuados, no obstante que la educación en el Perú pretende ser inclusiva faltan elementos que permitan a niños con ceguera o problemas de audición, desarrollen sus clases en forma óptima

2. Según su experiencia **¿considera usted las medidas de protección contribuyen a mejorar la educación de los escolares con discapacidad?**

Si, las medidas de protección contribuyen a que los menores con discapacidad puedan acceder de manera adecuada a los conocimientos básicos.

3. De acuerdo a su criterio **¿Considera usted, que las medidas de protección vulneran la educación de los escolares con discapacidad?**

No, más bien al contrario, sirven para coadyuvar a su desarrollo psicopedagógico.

Objetivo Específico 1

Analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru

4. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad?**

Si, por cuanto contribuyen permitiendo equidad en el acceso a los conocimientos

5. De acuerdo a su opinión **¿Cree usted que las medidas de protección son desconocidas para los docentes de los escolares discapacidad del colegio Tupac Amaru?**

Si, son desconocidas por los docentes, ya que no se les capacita, ni tampoco contrata especialistas en la materia.

6. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección no son las adecuadas al contexto real de los escolares con discapacidad?**

Si, considero que efectivamente las medidas de protección son incipientes y limitadas respecto de las necesidades de los escolares con discapacidad.

Objetivo específico 2

Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado.

7. Según su criterio **¿Considera usted, que el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no se encuentra protegidos por las disposiciones del Estado?**

Si existen normas que los protegen pero no se cumple la ley aduciendo limitaciones presupuestales.

8. De acuerdo a su experiencia **¿Considera usted, el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no cuenta con programas adecuados dispuestos por del Estado?**

No existen programas adecuados, es prioritario que se defina como prioridad la educación de los escolares con discapacidad, elaborando políticas públicas con enfoque de derechos humanos

9. Según su opinión **¿considera usted, que el derecho a la educación en vulnerado por no contar con personal especialista dispuesto por el Estado, para tratar niños con discapacidad?**

Si considero que el derecho a la educación es vulnerado arteramente al no contratarse especialistas para tratar niños con discapacidad

Lima, 22 de octubre del 2022


.....
Hilier Jorge Maize: Silva
- ABOGADO
C.A.L. 35966

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las medidas de protección y el derecho a la educación de escolares con discapacidad, colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

Entrevistado: Hugo Benavente Mendoza

Objetivo General

Explicar las medidas de protección que van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

1. De acuerdo a su Opinión **¿Considera usted, que las medidas de protección dadas por el Estado son las adecuadas para la educación de los escolares con discapacidad?**

No son buenas, no se aplican en las instituciones educativas, como debería ser para que puedan ser beneficiados los alumnos con discapacidad.

2. Según su experiencia **¿considera usted las medidas de protección contribuyen a mejorar la educación de los escolares con discapacidad?**

Por supuesto que sí, pero, no cumplen en su totalidad por la falta de monitoreo real de los especialistas o consultores de SAANE.

3. De acuerdo a su criterio **¿Considera usted, que las medidas de protección vulneran la educación de los escolares con discapacidad?**

No vulneran, son importantes y necesarias para el cumplimiento de los programas de inclusión.

Objetivo Específico 1

Analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru

4. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad?**

Si contribuyen enormemente para el desarrollo de sus limitaciones físicas, socio familiares y ocupacionales.

5. De acuerdo a su opinión **¿Cree usted que las medidas de protección son desconocidas para los docentes de los escolares discapacidad del colegio Tupac Amaru?**

Opino que las medidas de protección para estos menores con necesidades educativas especiales, no son conocidas por la totalidad de los profesores y trabajadores de las instituciones Educativas.

6. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección no son las adecuadas al contexto real de los escolares con discapacidad?**

Las medidas de protección no se ajustan a la realidad educativa, falta de rampas, servicios de baños para el aseo y otros como recreación, deporte, comedores y cocina.

Objetivo específico 2

Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado.

7. Según su criterio **¿Considera usted, que el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no se encuentra protegidos por las disposiciones del Estado?**

Desafortunadamente deja que desear por el incumplimiento de interés también del estado, directores, personal docente y administrativo.

8. De acuerdo a su experiencia **¿Considera usted, el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no cuenta con programas adecuados dispuestos por del Estado?**

Si cuentan, pero debe ajustarse a la realidad contando con personal idóneo y capacitado.

9. Según su opinión **¿considera usted, que el derecho a la educación en vulnerado por no contar con personal especialista dispuesto por el Estado, para tratar niños con discapacidad?**

Se requiere contar con un grupo multidisciplinario, competente como pedagogos, psicólogos, asistenta social, terapistas físicos, terapistas de lenguaje, recreadores, médicos y odontólogos.

Lima, 22 de octubre del 2022



RINGO P. BÉNIGNO MENDOZA
PSICÓLOGO
CLÍNICO - EDUCACIONAL
CPPC. 027853

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las medidas de protección y el derecho a la educación de escolares con discapacidad, colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

Entrevistado: Marcelo Barzola Lara

Objetivo General

Explicar las medidas de protección que van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

1. De acuerdo a su Opinión **¿Considera usted, que las medidas de protección dadas por el Estado son las adecuadas para la educación de los escolares con discapacidad?**

Considero que la orientación y la capacitación son adecuadas, pero falta apoyo económico para concretizar las acciones sugeridas por el Ministerio de Educación.

2. Según su experiencia **¿considera usted las medidas de protección contribuyen a mejorar la educación de los escolares con discapacidad?**

Si considero que las medidas de protección contribuyen a mejorar una atención equitativa.

3. De acuerdo a su criterio **¿Considera usted, que las medidas de protección vulneran la educación de los escolares con discapacidad?**

No, de ninguna manera, se trabaja para desarrollar una educación inclusiva adaptativa y diferenciada.

Objetivo Específico 1

Analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru

4. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad?**

Si se observa que los estudiantes, tienen mejores desempeños frente a los retos que presenta el Docente y que las medidas de protección favorecerán el desarrollo integral del niño.

5. De acuerdo a su opinión **¿Cree usted que las medidas de protección son desconocidas para los docentes de los escolares discapacidad del colegio Tupac Amaru?**

Tengo conocimiento que mas del 50 % de docentes desconocen las medidas de protección.

6. Según su experiencia **¿Considera usted, que las medidas de protección no son las adecuadas al contexto real de los escolares con discapacidad?**

Si, no son las adecuadas porque actualmente no están capacitados los docentes, falta de apoyo económico para adecuar la infraestructura y falta de especialistas en forma permanente.

Objetivo específico 2

Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado.

7. Según su criterio **¿Considera usted, que el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no se encuentra protegidos por las disposiciones del Estado?**

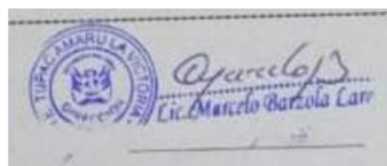
Si porque el estado ha ordenado la inclusión de los escolares con discapacidad en las instituciones públicas, sin previo análisis de las consecuencias agresiones físicas, verbales, la burla, el bullying, la marginación a los que son sometidos

8. De acuerdo a su experiencia **¿Considera usted, el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no cuenta con programas adecuados dispuestos por del Estado?**

Si, porque debe haber programas de sensibilización de los docentes, alumnos y padres de familia a fin de desarrollar una planificación adaptativa de acuerdo a las expectativas de las demandas de cada niño o adolescente con discapacidad.

9. Según su opinión **¿considera usted, que el derecho a la educación en vulnerado por no contar con personal especialista dispuesto por el Estado, para tratar niños con discapacidad?**

Si porque no existe la asistencia de especialistas en forma permanente, a la vez ellos son los encargados de ver el avance de sus progresos de los estudiantes según las sesiones elaboradas por el docente del aula.



Lima, 22 de octubre del 2022

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las medidas de protección y el derecho a la educación de escolares con discapacidad, colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

Entrevistado: Dra. Gladys Edith Condorchúa Bravo

Objetivo General

Explicar las medidas de protección que van de acorde con la educación de los escolares con discapacidad del colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022

1. De acuerdo a su Opinión **¿Considera usted, que las medidas de protección dadas por el Estado son las adecuadas para la educación de los escolares con discapacidad?**

De cierta manera, pues el gobierno exige mucho propone medidas, normas reglamentos, pero el presupuesto asignado no es totalmente suficiente para atender estos casos especiales. Ya bastante carencias tienen los niños regulares y los discapacitados con una serie de necesidades aún más.

2. **Según su experiencia ¿considera usted las medidas de protección contribuyen a mejorar la educación de los escolares con discapacidad?**

Todavía existen muchas barreras que permitan al niño con discapacidad integrarse totalmente a un centro educativo por falta de infraestructura adecuada, me refiero a ese tipo de barreras ósea de infraestructura en el orden de educación estatal.

3. **De acuerdo a su criterio ¿Considera usted, que las medidas de protección vulneran la educación de los escolares con discapacidad?**

No de acuerdo a las posibilidades de cada centro educativo jamás se podría decir que ninguna medida de protección vulnerarían las medidas de protección de estos.

Objetivo Específico 1

Analizar si las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad del colegio Túpac Amaru

4. **Según su experiencia ¿Considera usted, que las medidas de protección contribuyen al desarrollo integral de los escolares con discapacidad?**

Si considero que si pero tan solo para unos cuantos, en sector estatal existen muy pocos centros para asumir ésta tarea a cabalidad, con ayuda del estado y en vista de no crear más centros educativos que satisfagan ésta necesidad crearon lo de la inclusión, lo cual no tiene oficio ni beneficio más para el alumno que para el docente ya que éste no ha sido capacitado para ayudar en éstos casos.

5. De acuerdo a su opinión **¿Cree usted que las medidas de protección son desconocidas para los docentes de los escolares discapacidad del colegio Túpac Amaru?**

No creo que sean desconocidas, pero si frustrantes por no contar con los medios necesario para hacer los que se les encomienda

6. Según su experiencia ¿Considera usted, que las medidas de protección no son las adecuadas al contexto real de los escolares con discapacidad?

Por supuesto ya que son los sectores vulnerables y de extrema pobreza, habitantes de cerros no tienen como bajas o le es muy incómodo hacerlo para proteger su derecho a la educación que todo niño merece. Son los colegios y eso alguno del sector popular o de la clase media alta que si se podría decir tienen acceso a esta protección.

Objetivo específico 2

Analizar si el derecho a la educación de los escolares con discapacidad es vulnerado por disposiciones del Estado.

7. Según su criterio ¿Considera usted, que el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no se encuentra protegidos por las disposiciones del Estado?

Por supuesto que sí, el estado nunca puso a mirada en las verdaderas necesidades del sector educación, menos en los niños y adolescentes con discapacidad. El presupuesto es irrisorio uno de los más bajos a nivel mundial para niños en situación de normalidad física y cognitiva, nunca después de tantos gobiernos se han escuchado alcances de los gobiernos creando centros educativos para atender a niños con diferentes discapacidades al mando de docentes especialidades.

Décadas de décadas se vive en lo mismo sin importarle la educando los niños menos de los discapacitados que necesitan una ayuda económica especial y docentes bien remunerados más aún que también de los de la EBR.

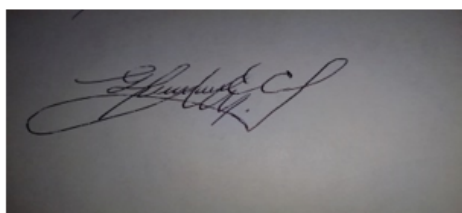
8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, el derecho a la educación de los escolares con discapacidad no cuenta con programas adecuados dispuestos por del Estado?

Por lo antes expuestos claro que no.

9. Según su opinión ¿considera usted, que el derecho a la educación en vulnerado por no contar con personal especialista dispuesto por el Estado, para tratar niños con discapacidad?

Por lo antes expuesto claro en si en resumen indiferencia de todos los gobiernos por velar la verdadera necesidad de estos niños en estado de vulnerabilidad

Lima, 22 de octubre del 2022



FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TOCUNAGA ORE GINA VICTORIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Las medidas de protección y el derecho a la educación de escolares con discapacidad, colegio Tupac Amaru - La Victoria 2022", cuyos autores son ZEÑA CRISOSTOMO BERYI MARGARITA, GONZALES VILLANUEVA JUAN MANUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TOCUNAGA ORE GINA VICTORIA DNI: 70437913 ORCID: 0000-0002-6254-0622	Firmado electrónicamente por: GTOCUNAGA el 03- 12-2022 18:41:00

Código documento Trilce: TRI - 0453049